



Referencia:	2022/22Y/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día 10 de junio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
--------------------------	----------------------------

OTROS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
D. Francisco José Ortega García	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2022/1743M.

Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, para resolución del contrato menor de obras "Adecuación área de esparcimiento canino en la Charca, de Puerto de Mazarrón", procediendo al archivo del expediente.

"VISTO.- Que en fecha 29 de abril de 2022, en Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato menor de obras "Adecuación de área de esparcimiento canino en la Charca, de Puerto de Mazarrón", por un presupuesto de 42.216,90 € (34.890,00 € de principal y 7.326,90 € de IVA)

Habiéndose observado un error de hecho en la adjudicación de dicho contrato, ya

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en https://sede.mazarron.es



que se licitó por un importe diferente al que figuraba en el proyecto aprobado.

VISTO.- Que en fecha 30 de mayo de 2022, RGE nº 10571, se presenta por parte de la mercantil Impronatur Levante, SL, la aceptación de la resolución del mencionado contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. – Proceder a la resolución del contrato menor de obras “Adecuación de área de esparcimiento canino en la Charca, de Puerto de Mazarrón”, procediendo al archivo del expediente.

SEGUNDO.- Una vez efectuada la resolución y archivo del expediente se iniciara la adjudicación del nuevo contrato en base al proyecto definitivo aprobado”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. COMERCIO.

Referencia: 2022/4837V.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la firma del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y los ayuntamientos de la Región de Murcia para el intercambio de datos.

“VISTA.- La Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el intercambio de datos a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM de fecha 18 de mayo de 2022.

VISTO.- El siguiente borrador del Convenio mencionado:

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE 22 DE MARZO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA.

En Murcia, a de de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Alcalde de _____, el Excmo. Sr. D. _____, que tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____, en sesión plenaria celebrada el día _____, de _____ de _____ en representación del Ayuntamiento de _____, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentando en la actualidad dicho cargo.

EXPONEN:

Que debido a la progresiva profesionalización que la venta ambulante o no sedentaria ha experimentado en los últimos años permite su reconocimiento expreso como actividad empresarial e implica la necesidad de llevar a cabo una función de ordenación y



control por parte de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias. Por otro lado, la naturaleza de los intereses colectivos en juego avalan las medidas que desde la Administración Autónoma puedan adoptarse al efecto.

Así, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia (LVANS), contempla en el Título III los «Registros de venta ambulante o no sedentaria», regulando los registros públicos, municipales y autonómico, como instrumentos que permiten obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.

De acuerdo con la mencionada regulación se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial, atribuyendo al titular de la Consejería competente en materia de comercio la potestad de desarrollar reglamentariamente su estructura y contenido, cumpliendo así una pluralidad de objetivos, todos ellos de relevancia.

Solo podrán figurar en el Registro aquellos comerciantes autorizados por los municipios previa acreditación fehaciente de cumplir los requisitos que fueran exigidos por el ordenamiento jurídico. La inscripción en el Registro servirá de acreditación efectiva del comerciante y será garantía para el consumidor o usuario. Por último, el Registro facilitará un mejor conocimiento y un diagnóstico dinámico de la realidad de este canal de la distribución comercial sometido a un constante proceso evolutivo.

La cesión de datos personales que se realizará para el funcionamiento de este Registro autonómico da cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales entre Administraciones públicas; dicha cesión de datos encuentra su fundamento en la previsión contenida en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) (RGPD), según el cual la cesión está prevista por una norma de rango legal exigible al responsable (en este caso, la LVANS), como en el hecho de que el tratamiento de datos personales es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos por el ordenamiento al responsable del tratamiento.

A ello, hay que añadir que es el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el que establece la obligación de las Administraciones a facilitar el acceso de las restantes Administraciones a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos.

En ese sentido, el artículo 44 LRJSP, referido al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, exige que las condiciones y garantías de esa cesión entre distintas Administraciones públicas se establezcan mediante convenios suscritos entre ellas.

El artículo 47.2.a LRJSP, determina que se podrán suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación



económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así, es el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo seis, que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio; asimismo, y de acuerdo con el Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM nº 81, de fecha 10/04/2021), la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio, entre otras.

Visto que se publicó en el BORM nº 75, de fecha 3 de abril de 2021, Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación señalados en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a poner en marcha un sistema electrónico que garantice, en un entorno seguro, su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, permitiendo de manera inmediata, rápida y eficaz la consulta y explotación de los parámetros en ellos contenidos.

El Ayuntamiento de se compromete a:

- Comunicar anualmente a la Dirección General competente en la materia de comercio las variaciones que se vayan produciendo de los datos declarados.
- Poner a disposición de la Administración Regional la información que le sea requerida por ésta al objeto de comprobar la veracidad de los datos aportados.

TERCERA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Los compromisos señalados anteriormente no suponen coste económico, ni obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos representantes del Ayuntamiento de_____.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años pudiendo ser renovado expresamente previa a su finalización, y hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Es causa de extinción del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA CONSEJERA DE EMPRESA
DEL EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
DE PORTAVOCÍA

EL ALCALDE PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO

Fdo:

”-----

Fdo:

VISTO.- Que el mismo tiene como objeto ser el instrumento que permita obtener información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

VISTO.- El informe jurídico de fecha 6 de junio de 2022, emitido por el Técnico de Administración General, D. Jesús Ribas Garriga, que dice:

”Sobre el expediente con referencia 2022/4837V, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.



RÉGIMEN JURÍDICO.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

CONTENIDO DEL CONVENIO.

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio con indicación de los poderes que ostenta cada una de ellas.

El objeto del presente Convenio es el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación señalados en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

En el presente Convenio se detallan las obligaciones y responsabilidad de cada una de las partes. Relativo al régimen económico, este convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Respecto a la vigencia del Convenio, éste tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, empezando la misma a partir del día de su firma, pudiéndose prorrogar, por otro plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

Finalmente, el Convenio reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la resolución de las cuestiones que pudieran surgir.

Finalmente indicar que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que "(...) 2. Estarán también excluidos el ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

CONCLUSIÓN

Examinado el texto del Convenio que tiene por objeto el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación señalados en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial entre la Consejería de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, se ajusta a la legalidad vigente, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la firma del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el intercambio de datos a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, para una duración de cuatro (4) años empezando a partir del día de su firma, pudiéndose prorrogar, por otro plazo máximo de cuatro (4) años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto quiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Dese traslado a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial y al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2545F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”, por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 480.000 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 11 de mayo de 2022, en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato señalados en la cláusula 15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”, durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, a favor de Decisio Consulting, SLP, en la cantidad anual de 110.000 € de principal y 23.100 € de IVA, lo que suma un total de 133.100 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (46 puntos).

Asimismo se compromete a la adscripción de 4 letrados al cumplimiento del contrato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 11 de mayo de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato de servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”, durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, a favor de Decisio Consulting, SLP, en la cantidad anual de 110.000 € de principal y 23.100 € de IVA, lo que suma un total de 133.100 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (46 puntos).

Asimismo se compromete a la adscripción de 4 letrados al cumplimiento del contrato.

Segundo.- Requerir a Decisio Consulting, SLP, con CIF B85950533, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios



individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en las cláusulas 9 y 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 11.000 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por un capital mínimo garantizado de 1.000.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4303V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la adjudicación del contrato del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, por importe de 85.664,13 € IVA incluido (70.780,27 € de principal y 14.863,86 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 141.560,54 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 16 de marzo de 2022, en la que, entre otras, se dice:

6.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 2021/4303V - Servicios de dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de Personas Mayores de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal



de personas mayores de Mazarrón”, por importe de 85.664,13 € IVA incluido (70.780,27 € de principal y 14.863,86 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 141.560,54 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 28 de febrero 2022.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa y criterios cuantificables mediante un juicio de valor” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B09528373 PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa propone por unanimidad, admitir a la licitación a la anterior empresa cuya documentación administrativa presentada resultó correcta:

- NIF: B09528373 PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.

Seguidamente se procede a la apertura del archivo que contiene los criterios cuantificables mediante un juicio de valor de la empresa que ha concurrido a la licitación y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B09528373 PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L., presenta Memoria Técnica.

La Mesa propone por unanimidad pasar dicha Memoria a informe de D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón.”

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 23 de marzo de 2022, en la que, entre otras, se dice:

“4.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 2021/4303V - Servicios de dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de Personas Mayores de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, por importe de 85.664,13 € IVA incluido (70.780,27 € de principal y 14.863,86 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 141.560,54 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 28 de febrero 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa que se ha recibido informe de valoración del sobre nº 2 “Memoria Técnica”, emitido por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022.

Seguidamente la Secretaria de la Mesa da lectura del anterior informe, el cual concluye:

“CONCLUSIÓN-RESUMEN

Una vez analizada la proposición, se evalúan los apartados según el baremo especificado en la cláusula 13ª.2 del “Pliego de Cláusulas Administrativas”, quedando según detalle en la tabla:

TABLA DE VALORACIÓN MEMORIA TÉCNICA	
CONCEPTO A EVALUAR	PODIUM
1.- Organización de los talleres y actividades del Centro Municipal de Personas Mayores de Mazarrón. Características. Usuarios. Asistencia. Mantenimiento de la oferta de talleres.	3,50

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



2.- Procedimientos de actuación, tareas genéricas y específicas, frecuencia. Horario y periodicidad de los talleres	3,50
3.- Organización de los servicios y coordinación entre talleres	2,50
4.- Formación de los monitores para las actuaciones con el colectivo específico	2,00
5.- Registro de incidencias, quejas y propuestas de mejora	1,50
TOTAL	13,00

El resultado de la valoración de la memoria técnica, es el que sigue: la empresa **PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, SL**, obtiene 13,00 puntos.”

Se une a esta acta copia de dicho informe de valoración.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.2 “Criterios de adjudicación del contrato cuantificable mediante juicio de valor”, propone por unanimidad otorgar la siguiente puntuación:

- NIF: B09528373 - PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, SL: 13,00 puntos.

5.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/4303V - Servicios de dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de Personas Mayores de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, por importe de 85.664,13 € IVA incluido (70.780,27 € de principal y 14.863,86 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 141.560,54 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 28 de febrero 2022.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 3 “Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B09528373 PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L., se compromete a la realización del servicio por un importe anual de 34.985,14 € de principal y 7.346,88 € de IVA, lo que suma un total de 42.332,02 €.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Proposición de mejoras	UNIDADES
Altavoz Bluetooth inalámbrico para clases en exterior	1
Invernadero en policarbonato de 5,6 m2 mínimo, 1,85 x 0,6 x 2,08 m, o similar	1
Mesa de picnic 1,85 x 1,80 x 0,75 m, negra de pino con estructura de acero galvanizado, que no necesita mantenimiento o similar	3
Videocámara profesional con memoria interna mínimo de 32 GB, con asa y control ergonómico, con ángulo de visión panorámica	1
Set de dos altavoces mínimo de 15” con soportes + micrófono inalámbrico dual y con mínimo dos micrófonos de diadema	1
Ordenador portátil de mínimo 15” con mínimo 8 GB, 256 GB, SD	
25 trajes de blazer + pantalón para uniforme femenino de cantante de coro, con bolsillos de solapa o similar	

6.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/4303V - Servicios de dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de Personas Mayores de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



de personas mayores de Mazarrón”, por importe de 85.664,13 € IVA incluido (70.780,27 € de principal y 14.863,86 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 141.560,54 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 28 de febrero 2022.

Por la Mesa se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.1 “Criterios evaluables mediante automáticamente”, produciéndose el siguiente resultado:

- Oferta económica: 25 puntos.
- Mejoras: 15 puntos.

A la vista de lo anterior la Mesa conforme a lo establecido en la cláusula 13.1 del PCAP propone por unanimidad otorgar a PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.: 40 puntos.

7.- Propuesta adjudicación: 2021/4303V - Servicios de dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de Personas Mayores de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, por importe de 85.664,13 € IVA incluido (70.780,27 € de principal y 14.863,86 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 141.560,54 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 28 de Febrero 2022.

Sumadas las puntuaciones de los criterios dependientes de un juicio de valor y los criterios evaluables automáticamente se produce el siguiente resultado:

- NIF: B09528373 - PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, SL: 53 puntos.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP “Criterios de adjudicación y valoración”, concluye por unanimidad formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, a favor de Podium Gestión Integral, S.L., por un importe anual de 34.985,14 € de principal y 7.346,88 € de IVA, lo que suma un total de 42.332,02 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (53 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 23 de marzo de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, a favor de Podium Gestión Integral, SL, por un importe anual de 34.985,14 € de principal y 7.346,88 € de IVA, lo que suma un total de 42.332,02 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (53 puntos).

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Proposición de mejoras	UNIDADES
Altavoz Bluetooth inalámbrico para clases en exterior	1
Invernadero en policarbonato de 5,6 m2 mínimo, 1,85 x 0,6 x 2,08 m, o similar	1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



Mesa de picnic 1,85 x 1,80 x 0,75 m, negra de pino con estructura de acero galvanizado, que no necesita mantenimiento o similar	3
Videocámara profesional con memoria interna mínimo de 32 GB, con asa y control ergonómico, con ángulo de visión panorámica	1
Set de dos altavoces mínimo de 15" con soportes + micrófono inalámbrico dual y con mínimo dos micrófonos de diadema	1
Ordenador portátil de mínimo 15" con mínimo 8 GB, 256 GB, SD	
25 trajes de blazer + pantalón para uniforme femenino de cantante de coro, con bolsillos de solapa o similar	

Resultando, que con fecha 4 de mayo de 2022 fue presentada por Podium Gestión Integral, S.L., la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 3.498,51 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 2022, en la que, entre otras, dice:

8.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/4303V - Servicios de dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de Personas Mayores de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de "Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón", por importe de 85.664,13 € IVA incluido (70.780,27 € de principal y 14.863,86 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 141.560,54 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 28 de febrero 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 26 de abril de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 por el que, entre otros, se acordó:

".../...

Segundo.- Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., con CIF B09528373, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.498,51 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa, asimismo, con fecha 4 de mayo de 2022, por Podium Gestión Integral, SL, fue depositada la garantía definitiva por importe de 3.498,51 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 8 de abril de 2022, para adjudicación del contrato del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Podium Gestión Integral, S.L., y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 17 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad: proponer la adjudicación de contrato del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Podium Gestión Integral, S.L., por un importe anual de 34.985,14 € de principal y 7.346,88 € de IVA, lo que suma un total de 42.332,02 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (53 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente “D” y “AD”, emitidas por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 3 de junio de 2022, por importes de 17.638,34 € y 42.332,02 € y 24.664,04 €, en las partidas presupuestarias 2022-5-231-22799; 2023-5-231-22799 y 2024-5-231-22799, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Podium Gestión Integral, SL, por un importe anual de 34.985,14 € de principal y 7.346,88 € de IVA, lo que suma un total de 42.332,02 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (53 puntos).

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Proposición de mejoras	UNIDADES
Altavoz Bluetooth inalámbrico para clases en exterior	1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



Invernadero en policarbonato de 5,6 m2 mínimo, 1,85 x 0,6 x 2,08 m, o similar	1
Mesa de picnic 1,85 x 1,80 x 0,75 m, negra de pino con estructura de acero galvanizado, que no necesita mantenimiento o similar	3
Videocámara profesional con memoria interna mínimo de 32 GB, con asa y control ergonómico, con ángulo de visión panorámica	1
Set de dos altavoces mínimo de 15" con soportes + micrófono inalámbrico dual y con mínimo dos micrófonos de diadema	1
Ordenador portátil de mínimo 15" con mínimo 8 GB, 256 GB, SD	
25 trajes de blazer + pantalón para uniforme femenino de cantante de coro, con bolsillos de solapa o similar	

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4125H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar los lotes A, B, C, D, E y G del contrato de servicios de "Control de accesos en el Ayuntamiento de Mazarrón".

"Vistos los contratos suscritos, de los diferentes lotes, para la realización de los servicios de "Control de accesos en el Ayuntamiento de Mazarrón".

Visto el informe favorable, emitido el día 20 de mayo de 2022, por D^a. Josefa García Vivancos, Responsable de los contratos, que dice:

"INFORME

Visto el expediente de referencia, la Responsable del Contrato que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Visto.- Que con fecha 15 de junio de 2020 se firmaron los contratos de los lotes que a continuación se detallan, relativos al expediente nº 000036/2018-2.06.03.01 "SERVICIO CONTROL DE ACCESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN".

LOTE A: CONTROL DE ACCESOS-CONSEJERÍA COLEGIOS: GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L.

LOTE B: CONTROL DE ACCESOS-CONSERJERÍA OFICINAS: GRUPO SIFU MURCIA, S.L.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



LOTE C: CONTROL DE ACCESOS-CONSERJERÍA CENTROS SOCIO CULTURALES: GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L.

LOTE D: CONTROL DE ACCESOS-CONSERJERÍA PLAZAS DE ABASTOS: EKIPO MEDIOS, S.L.

LOTE E: SERVICIO TÉCNICO DE SONIDO PARA ACTOS DEL AYUNTAMIENTO: EKIPO MEDIOS, S.L.

LOTE G: SERVICIO DE AZAFATAS: HORUS CAS, S.L.

Visto.- Que según PCAP, en su cláusula 6.1 "El plazo de duración inicial de contrato de prestación del servicio será de dos años prorrogable por otros dos años, debiendo ser expresa la prórroga mediante el correspondiente acuerdo municipal".

Visto.- Que no se ha producido ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en el PCAP como en el PPT durante la ejecución del mismo que impida la aprobación de prórroga por dos años más.

INFORME

Por lo anteriormente señalado se informa de forma favorable para otorgar prórroga por dos años más a las mercantiles que se han hecho constar con anterioridad, adjudicatarias de cada uno de los lotes mencionados."

Considerando los documentos contables, emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 7 de Junio de 2022, fiscalizados de conformidad, por importes de 110.638,18 €; 227.990,92 € y 117.352,75 € con cargo a las partidas presupuestarias 2022-4-920-22799, 2023-4-920-22799 y 2024-4-920-22799, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Conceder las prórrogas de los lotes A, B, C, D, E y G del contrato de servicios de "Control de accesos en el Ayuntamiento de Mazarrón", por dos años más (hasta el 15 de junio de 2024).

Dese traslado de este acuerdo a los contratistas, a la responsable de los contratos y a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4262V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para dar audiencia al contratista del "Servicio de jardinería del municipio de Mazarrón" (expte. 10/2014-2.06.03.01).

"Visto el escrito presentado con fecha 10 de marzo de 2022 por D. Juan José Alarcón Palacios, con DNI 07560790-T, en representación de UTE CHM Obras e Infraestructuras, SA -Viveros Ceres, SL, con CIF U73886459, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 20.445,79 €, depositada para responder del contrato del servicio de "Jardinería del municipio de Mazarrón".

Visto el Informe, emitido el día 19 de mayo de 2022, por D. José Tomás Gallego Agüera, Responsable del contrato, el cual dice:

"INFORME PARA DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Informe para la devolución de fianza del contrato de servicios de jardinería del municipio de Mazarrón, expediente 10/2014 SE, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 7 de septiembre de 2015 se firmó el contrato de servicios de jardinería del municipio de Mazarrón entre este Ayuntamiento y la UTE CHM OBRAS E



INFRAESTRUCTURAS, SA Y VIVEROS CERES, SL, cuya duración era de dos años prorrogables por otros dos.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de abril de 2018 se firma el acta de recepción de los servicios por parte de este técnico y el representante de la empresa, D. Juan José Alarcón Palacios, dándose por recibidos los mismos e iniciando el periodo de garantía de 6 meses.

INFORME

Visto el expediente nº 2022/4262V, de fecha 17/05/2022, del negociado de contratación, en el que se solicita informe técnico de devolución de fianza definitiva del contrato de servicios de "Jardinería del municipio de Mazarrón".

Vista la solicitud de la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA y VIVEROS CERES, SL, UTE, del 10/03/2022, en la que expone: Que una vez transcurrido el periodo de garantía de la obra, Servicio de Jardinería del municipio de Mazarrón, se solicita devolución de las siguientes fianzas definitivas depositadas para la ejecución de la misma: - Aval del Banco Sabadell, con número 10001023551 y de importe 12.267,48 €, - Aval de Banco Popular Español, con número 0046/00713 y de importe 8.178,31 €.

Visto el informe del Interventor Accidental, de fecha 03/11/2017, en el que alerta de la necesidad de imposición de penalidades al contratista por incumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, cláusula 28 del mismo.

Visto mi informe de fecha 05 de diciembre de 2017, en el que se informaba la conveniencia de imponer a la CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA, Y VIVEROS CERES, SL, una penalidad por incumplimiento de contrato cifrada en 7.196,64 € (siete mil ciento noventa y seis euros con sesenta y cuatro céntimos).

Visto lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014, que establece que:

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

[...]

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Visto que durante el plazo de garantía no se han producido responsabilidades sobre la garantía, con excepción de la imposición de penalidades.

Informo que, una vez quede resuelto el asunto de la imposición de penalidades, se podría proceder a la devolución de la fianza definitiva solicitada por la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA Y VIVEROS CERES, SL UTE, en su escrito de fecha 10/03/2022.

Esto es lo que tiene a bien informar el técnico que suscribe, siendo no obstante un superior criterio técnico o jurídico o la Junta de Gobierno municipal quien decidirá."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



Dar audiencia a D. Juan José Alarcón Palacios, con DNI 07560790-T, en representación de UTE CHM Obras e Infraestructuras, SA - Viveros Ceres, SL, con CIF U73886459, por plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que presente cuantas alegaciones estime oportunas.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de tesorería y contratación”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, para un estudio completo del expediente.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4864K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Servicio de peluquería en el Centro Municipal de Día de personas mayores de Mazarrón” (expte. 000003/2016-2.06.03.01).

“Visto el escrito presentado con fecha 1 de junio de 2022 por D^a. María del Carmen Alonso Burgos, con DNI 23042114-R, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 2.000 €, depositada para responder del contrato de “Servicio de peluquería en el Centro Municipal de Día de personas mayores de Mazarrón”.

Visto el informe favorable, emitido el día 7 de junio de 2022 por D. Salvador Sánchez Rodríguez, responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Acceder a lo solicitado por D^a. María del Carmen Alonso Burgos y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.000 €.

La interesada deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado a la contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CULTURA.

Referencia: 2022/4220K.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la contratación de dos cursos de verano realizados por la Universidad de Murcia, por medio de la Universidad Internacional del Mar.

“ANTECEDENTES.- El MI Ayuntamiento de Mazarrón por medio de la concejalía de cultura realiza una apuesta por la formación de calidad amparada por instituciones de reconocida solvencia. Resultando receptivos a propuestas académicas en ese sentido, especialmente en época estival lo cual puede redundar en reforzar la propuesta de Mazarrón como destino cultural. Este es el caso de la propuesta formativa recibida de la Universidad Internacional del Mar / Universidad de Murcia, mediante su propuesta de un curso de verano denominado "Patrimonio Geológico Minero como Recurso Turístico" y otro titulado "Mazarrón Sol Music" dedicado a la formación en producción de eventos musicales.

Visto.- El presupuesto.

Visto.- El informe de necesidad.

Vista.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0007896.000.

Visto.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

1º- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a la UNIVERSIDAD DE MURCIA, CIF Q3018001B, por importe de 12.000,00 €, exento de IVA.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CULTURA.

Referencia: 2022/4799W.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar y facultar al Alcalde-Presidente para firmar contrato para la realización de un concierto de Miguel Poveda, el 22 de julio de 2022 en la explanada de las Gredas de Bolnuevo.

“ANTECEDENTES.- Es evidente que el municipio de Mazarrón cuenta con el periodo estival como el de mayor afluencia de visitantes, erigiéndose como el momento de máxima repercusión económica en su tejido empresarial, particularmente el hostelero.

Pero, también se puede observar que estos visitantes y turistas demandan cada año una mayor oferta de ocio y cultural que complemente y diversifique el tradicional producto de Sol y Playa.

Por todo ello desde la Concejalía de Cultura se ha lanzado una ambiciosa programación cultural, con 50 actos para la campaña de verano, que no solo pretende satisfacer las demandas del público ya asentado, si no que aspira a servir de reclamo para captar público potencial, que se sienta atraído por la cantidad y calidad de los actos, reforzando Mazarrón como destino y como marca de calidad.

Dentro de estas actividades de alcance se encuentra una actuación del conocido artista Miguel Poveda prevista para el 22 de julio de 2022, en la explanada frente a las Gredas de Bolnuevo.

VISTA.- Vista la necesidad de firmar un contrato que regule la prestación de este servicio artístico, inserto en la presente propuesta:

“REUNIDOS

De una parte, M POVEDA PRODUCCIONES SL, con CIF: B91825257 y domicilio en Avda. Eduardo Dato 44, 41005 Sevilla, representada en plenos poderes por Teresa Sánchez Postigo, con DNI 31.838.008M, en adelante EL REPRESENTANTE.

Y de otra, D. Gaspar Miras Lorente con DNI 74.436.562-Y en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30870 Mazarrón (Murcia) y CIF P3002600-I, en adelante “EL AYUNTAMIENTO”. Asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

Ambos manifiestan que tiene plena capacidad jurídica y de obrar y están debidamente facultados para celebrar, firmar, otorgar y cumplir este contrato,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón está interesado en la organización, realización y explotación a su riesgo y ventura de una actuación de Miguel Poveda, el día 22 julio 2022, en horario de inicio fijado a las 22:00 horas, con un aforo máximo de 2.000 personas,



incluyendo invitaciones a realizarse en la explanada de las Gredas de Bolnuevo. Estando EL REPRESENTANTE conforme con la realización de dicha actuación.

2.- Que EL REPRESENTANTE, es una entidad de reconocido prestigio, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en la representación de artistas y en la explotación de derechos de propiedad intelectual, industrial y derechos de imagen así como en la organización de conciertos y espectáculos de los artistas a los que representa. Siendo el único titular de los derechos inherentes a la organización y/o contratación de forma exclusiva del espectáculo DIVERSO, del artista MIGUEL POVEDA, en adelante ARTISTA.

3.- Que en virtud de lo anterior, EL AYUNTAMIENTO es la entidad organizadora del evento que se celebrarán el día 22 de julio 2022, en Recinto de Bolnuevo, en adelante el RECINTO, situado en Explanada de Bolnuevo frente a las Gredas de Bolnuevo (Avda. Bolnuevo, Mazarrón, Murcia), en adelante CONCIERTO.

4.- Que en base a lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

EL AYUNTAMIENTO está interesado en la realización y explotación a su propio riesgo y ventura de la actuación de ARTISTA el día 22 de julio 2022.

EL AYUNTAMIENTO se compromete por ello a realizar adecuadamente todas las labores y tareas necesarias de producción del CONCIERTO conforme a las especificaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos. PROMOTOR deberá actuar con la diligencia y profesionalidad debidas, procurando en todo momento una plena y correcta ejecución del concierto, según los requisitos y especificaciones establecidas en este acuerdo.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL DEL ACUERDO.

Este acuerdo se ejecutará en Murcia. El contrato surtirá efectos desde la firma del mismo finalizando su vigencia una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en el mismo.

EL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de EL REPRESENTANTE todas las necesidades reseñadas en rider técnico y de producción de ARTISTA. EL AYUNTAMIENTO garantiza el cumplimiento íntegro del documento.

TERCERA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

En contraprestación por la cesión de la actuación objeto del presente contrato, TITULAR percibirá la retribución acordada de treinta y seis mil trescientos euros más el IVA correspondiente (36.300€ + IVA)

Forma de pago:

**100% el 22 de julio 2022 y previo comienzo de la actuación.*

Los pagos se realizarán previa presentación, con 15 días de antelación, de las oportunas facturas electrónicas por parte de EL REPRESENTANTE, mediante transferencia bancaria, o talón bancario en su defecto.

Cualquier cantidad será abonada previa presentación de la oportuna factura conforme a la legislación fiscal vigente aplicable y previa entrega a EL AYUNTAMIENTO de un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración Tributaria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1. f) de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO:

EL AYUNTAMIENTO asumirá las labores de producción del CONCIERTO, incluyendo las siguientes funciones:

** Proporcionar EL RECINTO para la celebración del concierto.*

** Llevar a cabo el pago en los plazos y en la cuantía prevista en el presente contrato.*



* Llevar a cabo el pago de los derechos de autor que se devenguen por el uso del repertorio objeto de ejecución por ARTISTA en la actuación contratada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava.

* Proporcionar y contratar el seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo del concierto, conforme a la cuantía que exija el recinto donde se celebrará el CONCIERTO.

* Conocer y aceptar cumplir los requisitos y obligaciones que se derivan de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 y en general a cumplir la legislación vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de extranjería y de espectáculos y cualquier otra que sea de aplicación a la organización y desarrollo del acto sólo respecto a su personal contratado.

* Poner a disposición de EL REPRESENTANTE, a la firma del presente contrato, la documentación acreditativa de la capacidad legal de EL AYUNTAMIENTO para la celebración del CONCIERTO en el lugar solicitado.

* Proporcionar todos los materiales necesarios para la celebración de CONCIERTO con todas las garantías, incluyendo sin ánimo limitativo: rider, pre-rigging, rigging, personal c/d, mobiliario camerinos, catering, maquinaria, servicio planchado, etc, debiendo comunicarle todos los detalles al responsable de producción de ARTISTA y EL REPRESENTANTE.

* Proporcionar la entrega a EL REPRESENTANTE de la justificación pormenorizada del cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia propia del CONCIERTO, así como de la normativa en materia de evacuación, seguridad e instalaciones de protección contra incendios, dicha documentación deberá ser entregada al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del concierto.

* Proporcionar el plan de emergencia y autoprotección con descripción detallada de sus extremos (emergencias que puedan presentarse, forma de actuar, medios de seguridad disponibles, seguridad privada y contra incendios, botiquín, señalización, puertas y salidas de emergencia) al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del CONCIERTO.

* Coordinar con el responsable de seguridad de ARTISTA, el plan de seguridad completo para el CONCIERTO, velando por la seguridad y buen orden durante la preparación, desarrollo y evacuación del CONCIERTO, debiendo comunicar al responsable de producción de ARTISTA la persona de contacto para el establecimiento de las medidas necesarias antes de la apertura de puertas el día del CONCIERTO.

* Presentar la justificación de haber comunicado la celebración del CONCIERTO a las autoridades competentes (Delegación del Gobierno, Policía Municipal, Protección Civil, Policía Nacional, etc...), a la firma del presente contrato.

* Facilitar a ARTISTA el RECINTO en perfectas condiciones y con todo aquello requerido previamente en rider de producción adjunto, desde su entrada en día y hora acordados con responsable de producción de ARTISTA.

* Informar al responsable de coordinación del RECINTO, al responsable de producción de ARTISTA, así como a EL REPRESENTANTE, sobre el nombre y teléfono de las empresas y responsables que van a operar en el CONCIERTO: personal, equipos, electricidad, catering, seguridad, acomodación, etc.

* Si fuera necesario, realizar una visita técnica a RECINTO, junto con al responsable nombrado por EL REPRESENTANTE y el responsable de producción de EL AYUNTAMIENTO.

* Encargarse de la limpieza antes, durante y después del CONCIERTO.

* Encargarse de proporcionar el catering de ARTISTA, músicos y personal, según rider acordado con el ARTISTA.

* Conocer y gestionar la necesidad de la contratación de servicios médicos para el



CONCIERTO.

* Gestionar la contratación del plan de seguridad y coordinar la contratación del personal de seguridad, auxiliares para el control, protección civil, así como todo el personal necesario para que pueda desarrollarse el CONCIERTO.

* Supervisión de la gestión de todas y cuantas licencias sean necesarias para la celebración del CONCIERTO conforme a las leyes de la comunidad y nacionales en materia de espectáculos.

* Responsabilizarse del buen uso de la instalación y responder de cuantos daños personales y materiales se ocasionen como consecuencia del uso y de la organización del acto referido.

* Para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, PROMOTOR se compromete a contratar empresas que cumplan con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como en materia de Seguridad Social, para lo que ha sido detallado en el rider de producción la documentación que cada una de ellas deberá aportar al Técnico de Prevención encargado de la coordinación en materia preventiva del concierto para valorar su participación en los trabajos.

* En caso de no disponer de dicha documentación, y según criterio del técnico de prevención y/o del personal de producción, se podrá prohibir la participación de dichas empresas y/o de los trabajadores que no cumplan con las medidas de seguridad establecidas, pudiendo incluso, en caso de riesgo grave e inminente, paralizar la actividad, no suponiendo coste alguno para el EL REPRESENTANTE los posibles costes derivados de dichos incumplimientos.

* EL REPRESENTANTE será el único que podrá facilitar los materiales, ya sea imagen o sonido, para la publicidad del concierto. Toda publicidad debe ser aprobada previamente por EL REPRESENTANTE.

* EL AYUNTAMIENTO se obliga a no realizar ningún tipo de publicidad, promoción o divulgación de la actuación cuya organización se cede mediante el presente contrato, sin acuerdo previo entre EL REPRESENTANTE y EL AYUNTAMIENTO) y sin obtener autorización escrita previa de EL REPRESENTANTE en la que se concreten los términos y condiciones en que podrán realizarse, incluyéndose en este apartado la publicidad y el nombre de ARTISTA en merchandising o cualquier otro medio o soporte. EL REPRESENTANTE acepta tácitamente la inclusión del anuncio de este CONCIERTO, con los materiales gráficos que EL REPRESENTANTE facilitará a EL AYUNTAMIENTO, en la guía de actividades que se edita y presenta con la programación cultural de EL AYUNTAMIENTO para el verano 2022.

* Asimismo, EL AYUNTAMIENTO no podrá en ningún caso, de no mediar autorización escrita de TITULAR, incluir en la publicidad, cartelería, entradas, escenario y zonas inmediatas a éstede marcas comerciales, empresas o productos, entidades privadas, públicas, asociaciones y medios de comunicación de cualquier tipo.

* No obstante EL REPRESENTANTE reconoce y acepta que la actuación de ARTISTA se enmarca dentro de la programación de Mares de Papel, que puede contar con sus patrocinadores de forma genérica y no a las actuaciones y artistas de forma específica.

* Del mismo modo, EL AYUNTAMIENTO no podrá, sin previa autorización escrita de EL REPRESENTANTE, incluir en el programa del día otros artistas o, variar el programa introduciendo intermedios o variaciones en los horarios convenidos.

* TODAS las solicitudes de medios acreditados para el CONCIERTO deben ser aprobadas previamente por el departamento de prensa de EL REPRESENTANTE.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE TITULAR



EL REPRESENTANTE será responsable y se compromete a:

** Llevar a cabo la liquidación y pago de la remuneración del ARTISTA, músicos, y técnicos en gira.*

** Asumir los costes por desplazamientos y alojamiento de la compañía.*

** Garantizar duración del CONCIERTO entre 90 y 150 minutos.*

SEXTA.- GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL PROMOTOR

EL AYUNTAMIENTO, manifiesta y garantiza que está facultado a todos los efectos para el otorgamiento del presente contrato.

EL AYUNTAMIENTO será únicamente responsable del pago de sus proveedores en el CONCIERTO, no responsabilizándose de los pagos correspondientes al personal contratado por EL REPRESENTANTE.

EL AYUNTAMIENTO será el único responsable frente a sus empleados, de cualesquiera obligaciones salariales asu cargo, como consecuencia de su relación laboral, y en especial, del cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.

EL AYUNTAMIENTO asumirá la responsabilidad en cuanto a sus competencias del buen uso de la instalación, respondiendo de los daños personales y/o materiales que pudieran derivarse de sus competencias y/o las operaciones de montaje, de desmontaje y desarrollo del acto mencionado, quedando exonerado el ARTISTA y EL REPRESENTANTE de cualquier responsabilidad que tenga su origen en las competencias que sean atribuidas a EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO declara que asume las obligaciones y garantías que le corresponden en virtud de este acuerdo y se obliga a resarcir y dejar totalmente indemne a EL REPRESENTANTE y ARTISTA de cualesquiera daños o perjuicios que pudiera sufrir o se le reclamen o pudieran reclamar por incumplimientos, negligencias o cualquier tipo de acto u omisión cuya responsabilidad le corresponda a EL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMA.- VENTA DE ENTRADAS E INVITACIONES

** EL AYUNTAMIENTO coordinará la emisión de invitaciones, garantizando no superar el aforo máximo acordado mediante control de accesos a través de código electrónico.*

** EL AYUNTAMIENTO proveerá a EL REPRESENTANTE un máximo de 20 invitaciones. Obligándose EL REPRESENTANTE a facilitar el listado con nombres y apellidos de las personas invitadas con plazo de mínimo, de 24 horas, previas al concierto.*

** EL CONCIERTO será de asistencia gratuita para el público, procediéndose a ocupar las localidades por estricto orden de llegada, salvo en el caso de las citadas invitaciones, que supondrán la reserva nominal de localidad.*

OCTAVA.- GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DE EL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO declara que es una institución legalmente constituida de acuerdo con la legislación vigente, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones de naturaleza salarial, de las referidas a la Seguridad Social y de las Fiscales y que mantendrá esta situación en tanto tenga vigencia el presente contrato, teniendo a disposición de EL REPRESENTANTE, en todo momento los justificantes relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, que podrá examinarlos cuando lo considere oportuno.

EL REPRESENTANTE queda obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales ante la Administración Pública cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

EL REPRESENTANTE será el único responsable frente a sus empleados, de cualesquiera obligaciones salariales a su cargo, como consecuencia de su relación laboral, y en especial, del cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.

NOVENA.- COMUNICACIONES;



Todas las notificaciones que las partes deban efectuarse en cumplimiento del presente contrato se realizarán, por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío y recepción, a las direcciones que figuran en la presente cláusula. En el caso de modificación de dicha dirección, la misma será notificada a la otra parte en la última dirección que haya sido notificada de conformidad con el presente contrato. El correo electrónico se admite como medio de notificación a los efectos del presente contrato.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL REPRESENTANTE tendrá derecho a resolver el presente contrato, teniendo EL AYUNTAMIENTO que abonar la cantidad y forma de pago acordada, en los siguientes casos:

a) Suspensión del concierto por causas ajenas a EL REPRESENTANTE o de caso fortuito o de fuerza mayor.

b) Si durante la celebración del concierto o las horas previas se produjeran graves altercados entre el público que impidan el normal y pacífico desarrollo del concierto o iniciado este es arrojado por el público algún objeto susceptible de provocar años a las personas, cosas, o local.

c) Si las instalaciones o recinto no reúnen las condiciones técnicas o de seguridad necesarias conforme a las especificaciones dadas por el responsable de producción de ARTISTA.

d) Si EL AYUNTAMIENTO incumple alguno de los compromisos asumidos en virtud de este contrato.

e) Si EL AYUNTAMIENTO incumple los plazos establecidos en el presente contrato respecto a la entregade documentación y plazos de pago.

En caso de suspensión o cancelación de la actuación por caso fortuito o fuerza mayor (a título enunciativo no limitativo conflicto bélico, atentado terrorista, luto nacional, pandemias o epidemias incluyendo coronavirus y enfermedades análogas, lluvia, viento, desprendimientos, etc.) y, siempre y cuando dichas causas sean apreciadas y declaradas por la Autoridad competente, EL AYUNTAMIENTO vendrá obligado, en primer término, a proponer a EL REPRESENTANTE una nueva fecha de realización de la actuación objeto del presente Contrato. EL REPRESENTANTE, a su exclusivo criterio, decidirá si acepta la nueva fecha propuesta en cuyo caso el presente contrato seguirá surtiendo plenos efectos entre las mismas. Sin embargo, en el caso de que EL REPRESENTANTE decidiese no aceptar la nueva fecha, él mismo vendrá obligado a reembolsar a EL AYUNTAMIENTO la totalidad de las cantidades a cuenta recibidas hasta el momento de la cancelación a excepción de los gastos en los que haya incurrido EL REPRESENTANTE hasta dicho momento, consistentes en noches de hotel, comidas, y desplazamientos siempre previa justificación mediante facturas oficiales.

Todo ello, sin perjuicio de la reserva por parte de EL REPRESENTANTE de las acciones judiciales procedentes para reclamar los daños y perjuicios ocasionados por parte de EL AYUNTAMIENTO.

En caso de suspensión de la actuación por incomparecencia del artista, enfermedad o accidente, debidamente acreditado, EL REPRESENTANTE vendrá obligado a reembolsar a EL AYUNTAMIENTO la cantidad abonada hasta la fecha. Pudiendo acogerse EL REPRESENTANTE a sus pólizas de seguro para cubrir los gastos incurridos en la organización de la actuación y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato.

Todo ello, sin perjuicio de la reserva por parte de EL AYUNTAMIENTO de las acciones judiciales procedentes para reclamar los daños y perjuicios ocasionados por parte de EL REPRESENTANTE.



DECIMO PRIMERA.- INDEMNIZACIONES

Será causa de resolución del presente acuerdo el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el mismo, en cuyo caso, la parte perjudicada podrá optar por exigir su cumplimiento en la forma que corresponda o proceder a la resolución del contrato con todas sus consecuencias inherentes o accesorias.

La parte que resuelva el contrato conforme a éste supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios prevista en la Ley Española.

DECIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar secreto, y a hacerlo guardar al personal que pueda intervenir en el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, respecto a toda información a la que pueda tener acceso sobre el presente acuerdo, sobre TITULAR, ARTISTA y PROMOTOR, sin que bajo ningún pretexto, puedan utilizarla para sí ni para otra persona, firma o entidad aun transcurrida la vigencia del acuerdo.

DECIMO TERCERA.- DERECHO APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

El presente contrato se rige por la legislación española que resulte de aplicación y, en particular, por las normas civiles y mercantiles.

Si una o más cláusulas de este contrato fuesen modificadas o declaradas nulas por una resolución administrativa o por una sentencia judicial, el resto de las cláusulas del contrato seguirán vigentes, modificándose su interpretación en la medida en que fuese necesario para mantener la eficacia del mismo.

Para resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación o el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los jueces y tribunales de la ciudad de Murcia.

”,-----

VISTO.- El certificado de exclusividad presentado por el interesado, adjunto en el presente expediente.

VISTO.- El informe jurídico incluido en el presente expediente.

VISTO.- El informe de fiscalización emitido desde la Intervención municipal, incluido en el presente expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación al interesado.

3º.- Aprobar la realización de un pago a justificar en las condiciones expresadas en el contrato.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

5º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. DEPORTES.

Referencia: 2022/4032V.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar y disponer gasto para desplazamiento de equipo local al Campeonato de España de Fútbol Playa.



“VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor de servicios para la participación del equipo local en los Campeonatos de España de Fútbol Playa, que se van a disputar en distintas ciudades, sabiendo que el nombre de Mazarrón se dará a conocer a través de distintas fases que se van a disputar.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del Jefe de Servicio de Deportes.

VISTO.- El informe favorable del Secretario General D. Jesús López López.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil AUTOCARES DIEGO MATEO, SL, con CIF B30591762, por importe de 8.932,00 (8.120,00 € de principal y 812,00 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-10-340-21200 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0007541.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de AUTOCARES DIEGO MATEO, SL, con CIF B30591762, para desplazamientos equipo de fútbol playa para los Campeonatos de España de Fútbol Playa en distintas ciudades Málaga, Córdoba, Torrox y Cádiz, por importe de 8.932,00 (8.120,00 € de principal y 812,00 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida 2022-10-340-22300.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2022/3233T.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para la aprobación de solicitud de subvención y programa de primeras experiencias profesionales en la administración pública 2022.

“Vista.- La Orden TES/1152/2021, por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas.

Vista.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones de dicho programa.

Visto.- Que se incorpora al expediente:

- Anexo costes laborales.

- Anexos II.1, II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6.

- Memoria adjunta de la técnica del área Blanca Bellas Dublang.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Memoria del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas “PEX Mazarrón 2022”.

Segundo.- Aprobar solicitud de subvención por importe de 32.753,88 € para la contratación en prácticas durante 12 meses y a jornada completa de un letrado.

Tercero.- Aprobar compromiso de financiación de los costes laborales no subvencionados, por importe de 13.330,32 €, en caso de concesión de subvención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



12. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/4814V.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000106F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 12.006,20 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000108F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 14.567,61 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/4816L.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000008F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 52.648,20 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000103F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 12,66 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000104F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 225.095,54 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000105F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 572,70 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000107F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 28.262,42 euros.

6.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000109F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 76.685,35 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. MEDIOAMBIENTE.

Referencia: 2022/3394T.

Propuesta de la concejala delegada de medioambiente, para aprobar acuerdo de colaboración con Ecoembes.

“Visto.- El acuerdo de colaboración remitido por ECOEMBES, para la compra y cesión de contenedores de carga lateral de 3.200 litros para la recogida selectiva de envases ligeros, indicar que no representa ningún coste económico para el Ayuntamiento de Mazarrón, ya que todos los gastos reflejados en el acuerdo son asumidos por ECOEMBES, tal y como se indica en la cláusula 3ª del acuerdo de colaboración.

Visto.- Que la ENTIDAD se encuentra adherida al Convenio Marco firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ECOEMBES con fecha 12 de mayo de 2022, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por ECOEMBES en el ámbito de la ENTIDAD.

Considerando.- El informe técnico de medio ambiente de fecha 21 de abril de 2022.

Considerando.- El informe jurídico emitido por D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 28 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Ecoembes, para la instalación de contenedores de carga lateral de 3.200 litros para la recogida selectiva de envases ligeros.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuando requiera ejecución del citado acuerdo de colaboración, asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES), con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de medio ambiente que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2021/632R.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago de indemnización del expediente 000097/2020-2.03.04, en cumplimiento de la sentencia 209/21 del TSJ nº 4 de Murcia.

“Vista la sentencia nº 209/21 de 11-octubre-2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, en el procedimiento de referencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000097/2020, por la que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Vivancos García, contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación Patrimonial presentada en fecha 28-3-2019 (rfa. expte. municipal: 000009/2019-2.03.04), declarando la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento de Mazarrón, y su obligación de pago a la parte actora de la cantidad de 699,40 € en concepto de indemnización más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

Resultando que con fecha 17-5-2022, ha sido notificado a este Ayuntamiento Diligencia de Ordenación del citado juzgado, requiriendo la acreditación del cumplimiento de la sentencia en el plazo de VEINTE DÍAS.

Resultando que por el negociado de intervención municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2022.2.0008188.000; por importe total de 766,14 € (indemnización más intereses legales).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de D. Andrés Vivancos García, DNI: 23.026.331L, la cantidad de 766,14 € en cumplimiento de la sentencia nº 209/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, dictada en el procedimiento de referencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000097/2020; y que se llevará a cabo conforme a las instrucciones detalladas en la Diligencia de Ordenación notificada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia; y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/4456G.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la suscripción de convenio de cesión de terreno con reserva de aprovechamiento urbanístico, parcela catastral 30026A041001000000ZW.

“Mediante providencia de esta Concejala-Delegada de Patrimonio, de 25-mayo-2022, fue iniciado el expediente de referencia 2022/4456G, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para la mejora del acceso peatonal y rodado a las instalaciones del Colegio Público Infanta Leonor y Centro de Atención a la Infancia, sitios en prolongación de C/ La Vía (Mazarrón).

Vistas las conclusiones contenidas en el informe jurídico de 31-mayo-2022, del Letrado Urbanista de este Ayuntamiento *“para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del colegio Infanta Leonor y CAI procede la suscripción de los oportunos convenios de cesión de terrenos con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los titulares de los mismos”*.

Visto que adjunto al anterior se incorpora el borrador del convenio a suscribir con los propietarios de la parcela catastral 30026A041001000000ZW: D^a. Rosario Navarro Velasco,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



D^a. Ana Josefa Ruiz Martínez, Sangar 2010, SL, D. José Eduardo López Pérez, Urbanizadora Santa Catalina SLB, D. José Verdú Sánchez, Paco Verdú e Hijos SL, D. Juan Carlos Vera García y D^a. María Dolores Olmo Aranda.

Considerando el informe jurídico favorable de 1 junio de 2022, emitido por el TAG municipal al citado borrador.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de convenio con: D^a. Rosario Navarro Velasco, D^a. Ana Josefa Ruiz Martínez, Sangar 2010 SL, D. José Eduardo López Pérez, Urbanizadora Santa Catalina SLB, D. José Verdú Sánchez, Paco Verdú e Hijos SL, D. Juan Carlos Vera García y D^a. María Dolores Olmo Aranda, propietarios de la finca con referencia catastral 30026A041001000000ZW; de cesión de los terrenos necesarios para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del colegio Infanta Leonor y CAI, con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los citados titulares; conforme al borrador que se incorpora, íntegramente, a la presente.

SEGUNDO.- El citado convenio se formalizará mediante documento administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará”.

(borrador de convenio)

“CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENO CON RESERVA DE PROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

En Mazarrón, a de de 2022

COMPARECEN

De una parte, D. GASPAR MIRAS LORENTE, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, asistido por el Secretario de la Corporación, D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.

Y, de otra parte, D^{ña}. Rosario Navarro Velasco, D^{ña}. Ana Josefa Ruiz Martínez, Sangar 2010, SL, D. José Eduardo López Pérez, Urbanizadora Santa Catalina, D. José Verdú Sánchez, Paco Verdú e hijos SL, D. Juan Carlos Vera García y D^{ña}. María Dolores Olmos Aranda, mayores de edad, con DNI números 23.199.235-D, 74.406.126-E, B73260317, 52.804.116-A, SLB-73450595, 74.419.248-B, B73513657, 22.444.456-K y 27.436.938-P, respectivamente, en su propio nombre y derecho. Actúan en este acto como titulares del 100% de la finca registral que se dirá, objeto del presente Convenio.

Las partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que son titulares D^{ña}. Rosario Navarro Velasco, D^{ña}. Ana Josefa Ruiz Martínez, Sangar 2010 SL, D. José Eduardo López Pérez, Urbanizadora Santa Catalina, D. José Verdú Sánchez, Paco Verdú e hijos SL, D. Juan Carlos Vera García y D^{ña}. María Dolores Olmos Aranda, en pleno dominio, de la siguiente finca:

“Un trozo de tierra secano monte, con un almendro, situado en el término municipal de Mazarrón, Murcia, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, de haber tres hectáreas, cinco áreas, noventa y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: este, Pilar y Fermín Ureña; sur, camino de Balsicas; oeste, José Méndez García y Cabezo de Santa Catalina; y norte, Simón Blaya Muños. Esta cruzada por la antigua vía al Puerto de este a oeste”

Linderos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



Norte, Simón Blaya Muñoz.

Sur, camino de Balsicas.

Este, Pilar y Fermín Ureña.

Oeste, José Méndez García y Cabezo de Santa Catalina.

La citada finca pertenece a Dña. Rosario Navarro Velasco en cuanto a $\frac{1}{4}$ del pleno dominio con carácter privativo, adquirida por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario D. Antonio Yago Ortega, el día 30 de septiembre de 1991, número de protocolo 0/1991 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 811, libro 176, folio 128, alta 13.

La citada finca pertenece a Dña. Ana Josefa Ruiz Martínez en cuanto a $\frac{1}{2}$ de $\frac{1}{4}$ del pleno dominio con carácter privativo, adquirida por liquidación de sociedad conyugal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Felipe Ochoa del Campo, de Totana, el día 11 de septiembre de 1998, número de protocolo 2000/1998 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1678, libro 548, folio 205, alta 15.

La mercantil Sangar 2010 SL es propietaria de $\frac{1}{3}$ de $\frac{1}{2}$ del pleno dominio de la citada finca. Fue adquirida por título de aportación social en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario D. Eduardo José Delgado Terrón, Mazarrón, el día 24 de septiembre de 2003, número de protocolo 2163/2003 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1678, libro 548, folio 205, alta 16.

D. José Eduardo López Pérez es propietario de $\frac{1}{2}$ de $\frac{1}{4}$ del pleno dominio con carácter privativo. La citada parcela fue adquirida por título de Donación en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario D. Javier Alfonso López Vicent, Murcia, el día 23 de diciembre de 2004, número de protocolo 1561/2004. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1678, libro 548, folio 206, alta 17.

La mercantil Urbanizadora Santa Catalina es propietaria de $\frac{1}{12}$ del pleno dominio de la finca. La citada parcela fue adquirida por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por la Notaria Dña. María del Pilar Martínez Socías, Mazarrón, el día 10 de noviembre de 2006, número de protocolo 3247/2006. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón tomo 1678, libro 548, folio 206, alta 18.

La citada finca es propiedad de D. José Verdú Sánchez en cuanto a la mitad de una tercera parte indivisa de una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo. Fue adquirida por disolución de sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada por la Notaria Dña. María del Pilar Martínez Socías, Mazarrón, el día 27 de junio de 2007, número de protocolo 1718/2007. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1678, libro 548, folio 206, alta 19.

La mercantil Paco Verdú e Hijos SL es propietaria de la mitad de una tercera parte indivisa de una mitad indivisa de pleno dominio. Fue adquirida por disolución de sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada por la Notaria Dña. María del Pilar Martínez Socías, Mazarrón, el día 27 de junio de 2007, número de protocolo 1718/2007. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1678, libro 548, folio 206, alta 19.

La citada finca es propiedad de D. Juan Carlos Vera García en cuanto a $\frac{1}{24}$ del pleno dominio con carácter privativo. Fue adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario D. Arsenio Francisco Sánchez Puerta, Mazarrón, el día 11 de agosto de 2020, número de Protocolo 972/2020. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 2224, libro 1094, folio 153, alta 22.

La citada finca es propiedad de Dña. María Dolores Olmos Aranda en cuanto a $\frac{1}{24}$ del pleno dominio con carácter privativo. Fue adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario D. Arsenio Francisco Sánchez Puerta, Mazarrón, el día 11 de agosto de 2020, número de Protocolo 972/2020. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 2224, libro 1094, folio 153, alta 22.



Referencia catastral: Parcela 30026A041001000000ZW.

Se incorpora a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1 copia de nota siempre y asimismo se incorpora al Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2 copia de la ficha catastral de la finca descrita.

SEGUNDO.- Que la finca descrita en el Exponen Primero anterior está incluida en el ámbito del Sector del área A/05-06-01-01, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

Dicho Sector A/05-06-01-01 cuenta con ordenación pormenorizada aprobada con carácter inicial, y tiene asignado un aprovechamiento de referencia 0,30 m2/m2, siendo su uso global el residencial y turístico. Sin perjuicio de que la calificación de sistema General ya viene fijada en la Modificación de Plan General nº 61.

El aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), es el 90% del aprovechamiento de referencia.

Se adjunta a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3 copia de la Ficha de Planeamiento del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

TERCERO.- Que existe un tramo del Sistema General viario de la actuación que transcurre colindante con el colegio público Infanta Leonor y CAI de este municipio, resultando de vital importancia su ejecución inmediata a los efectos de permitir un mejor acceso a los usuarios del citado colegio, todo ello además servirá de incentivo para el desarrollo del Sector sobre el que se ubica dicho Sistema General viario.

Para la ejecución del citado Sistema General, el Ayuntamiento necesita la disponibilidad de todos los terrenos necesarios que ocupa el mismo desde la R-2 hasta la R-5, discurriendo entre las manzanas M-13, M-14 y M-15 de la ordenación de actuación, siendo que la ejecución del mismo se adelantará por el Ayuntamiento sin perjuicio de su incursión, en su caso, en la gestión del Sector A/05-06-01-01 como un coste de urbanización a tener en cuenta su repercusión con el resto de costes de urbanización previstos en el Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe en su día, siempre y cuando en el momento de la urbanización de la actuación sea finalmente aprovechable y compatible con la ejecución de citado Sistema General.

Por tanto, para poder ejecutar la obra el Ayuntamiento precisa disponer de la titularidad y la posesión de todo el suelo afectado por la misma. Esta circunstancia determina la necesidad de que el suelo correspondiente al Sistema General viario que está incluido en el A/05-06-01-01 se debe obtener con antelación al desarrollo y gestión urbanística del citado Sector, siendo esta necesidad de la obtención anticipada del suelo la que justifica la firma del presente Convenio.

CUARTO.- Una parte de la finca descrita en el Exponen Primero anterior, incluida en el Sector A/05-06-01-01, en su tramo colindante con el actual viario ejecutado, se encuentra calificada dentro del Plan Parcial y Plan General (según modificación nº 61 del PGMO) como Sistema General viario.

La parte de la finca destinada a Sistema General Viario, en su tramo colindante con el actual viario del colegio Infanta Leonor y CAI, es objeto del presente Convenio para su cesión al Ayuntamiento -a fin de que éste pueda ejecutar el Proyecto "Mejora de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI", con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

De la finca descrita en el Exponen Primero anterior, la "parte de la finca destinada a Sistema General viario" afectada por el Proyecto tiene la siguiente descripción y superficie, según reciente medición:

"Trozo de tierra secano monte, con un almendro, situado en el término municipal de



Mazarrón, Murcia, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, con una superficie de ochocientos setenta y tres metros con doce decímetros cuadrados (873,12 m²),

Linderos:

Norte, Parcela de la que proviene.

Sur, Camino de Balsicas.

Este, Pilar y Fermín Ureña.

Oeste, José Méndez García y Cabezo de Santa Catalina.

El "resto de la finca" que quedará tras la cesión de la parte de la finca destinada a Sistema General 29.723,38 m²; sin perjuicio de la superficie de resto de la finca que resulte real con motivo de medición sobre el terreno que se practique en su día por mor de la gestión del sector A/05-06-01-01, quedaría con la siguiente descripción:

"Trozo de tierra secano monte, con un almendro, situado en el término municipal de Mazarrón, Murcia, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, con una superficie de veintinueve mil setecientos veintitrés metros con treinta ocho decímetros cuadrados (29.723,38 m²)

Linderos:

Norte, Simón Blaya Muñoz.

Sur, parcela cedida de Sistema General viario

Este, Pilar y Fermín Ureña.

Oeste, José Méndez García y Cabezo de Santa Catalina.

Se adjunta al presente Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4 un plano de la superficie afectada, donde se grafía la finca total, compuesta por la parte de la finca destinada a vial objeto de este Convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

III.- El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece lo siguiente:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho



privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado"

IV.- Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:

"2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

V.- El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) dispone lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de convenio la modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo, salvo la que tenga por objeto el cambio de clasificación de suelo no urbanizable inadecuado a suelo urbanizable.

2. Los convenios urbanísticos no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley [...]"

VI.- Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada."

VII.- Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes."

El presente convenio no tiene por objeto un instrumento de ordenación territorial, ni de ordenación urbanística, ni de ejecución urbanística, ni de distribución de beneficios y



cargas.

VIII.- Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

"Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar".

IX.- La cesión de terrenos a la Administración, con reserva del aprovechamiento urbanístico que a tales terrenos corresponda, se infiere en lo dispuesto en el artículo 180 de la LOTURM, en los siguientes términos:

"Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

a) Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

De conformidad con lo expuesto y con base en los citados Fundamentos se formalizan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento de Mazarrón obtiene el terreno necesario, correspondiente a una parte de la finca registral nº 796 de Mazarrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, descrita en el Exponen Primero, para ejecutar el Proyecto denominado "Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor". Y, asimismo, mediante el presente Convenio se garantiza el derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponde al terreno cedido, y que pertenece a su titular, efectuando la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico para su materialización en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

SEGUNDA.- Dña. Rosario Navarro Velasco, Dña. Ana Josefa Ruiz Martínez, Sangar 2010 SL, D. José Eduardo López Pérez, Urbanizadora Santa Catalina, D. José Verdú Sánchez, Paco Verdú e hijos SL, D. Juan Carlos Vera García y Dña. María Dolores Olmos Aranda, CEDEN Y TRANSMITEN al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, que ADQUIERE, libre de cargas y gravámenes, 873,12 m² de terrenos identificados como "parte de la finca destinada a Sistema General Viario" en el Exponen Cuarto, para la ejecución de la obra prevista en el Proyecto denominado "Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor".

Tras esta cesión y transmisión, el "resto de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial" tiene una superficie de 29.723,38 m² en los términos y con la descripción contenidos en el mismo Exponen Cuarto de este Convenio.

TERCERA.- El presente Convenio constituye título de transmisión de la propiedad y de la posesión del terreno cedido, que legitima al Ayuntamiento de Mazarrón a su ocupación y a realizar en el mismo las obras oportunas.

CUARTA.- La realización de las obras no implica la dotación de servicios urbanísticos ni confiere la condición de solar a la "parte de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial" del Exponen Cuarto, resto de finca que queda sujeto íntegramente a la gestión que corresponda al futuro desarrollo del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.



QUINTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón aprueba la realización de una RESERVA DE APROVECHAMIENTO en favor de Dña. Rosario Navarro Velasco, Dña. Ana Josefa Ruiz Martínez, Sangar 2010 SL, D. José Eduardo López Pérez, Urbanizadora Santa Catalina, D. José Verdú Sánchez, Paco Verdú e hijos SL, D. Juan Carlos Vera García y Dña. María Dolores Olmos Aranda, en virtud de la cesión efectuada según la Estipulación Segunda, para su futura materialización en el ámbito del Sector A/05-06-01-01 del PGM de Mazarrón.

A la superficie cedida según la Estipulación Segunda le corresponde un aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación de 0,30 m²/m² menos la cesión legal correspondiente al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento urbanístico), lo que da lugar a un aprovechamiento urbanístico correspondiente por aplicación del aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación del Sector A/05-06-01-01 del PGM de Mazarrón

SEXTA.- La reserva de aprovechamiento se inscribirá en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que trae causa y quedará cancelada cuando se transfiera dicho aprovechamiento o se materialice en el Sector A/05-06-01-01 del PGM de Mazarrón

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, realizará las actuaciones necesarias para que el Catastro Inmobiliario lleve a cabo la minoración de la finca en la superficie que ha sido cedida, y esta superficie cedida se incorporará al Inventario de bienes municipal.

OCTAVA.- De conformidad con la legislación vigente, el presente Convenio tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico-administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que pudieran plantearse en relación con su celebración, cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.

Y como prueba de su conformidad, las dos partes firman el presente Convenio urbanístico y los Documentos Anexos 1 a 4 que adjuntan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXOS:

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1. Nota Simple.

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2. Copia de la ficha catastral.

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3. Copia de la Ficha de Planeamiento Sector A/05-06-01-01 del PGM de Mazarrón.

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4. Plano de la superficie afectada.

”-----

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de la identificación de los titulares registrales de las parcelas y representantes legales de las mercantiles.

17. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/4456G.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la suscripción convenio de cesión de terreno con reserva de aprovechamiento urbanístico, parcela catastral 30026A041001020000ZB.

“Mediante providencia de esta Concejala-Delegada de Patrimonio, de 25-mayo-2022, fue iniciado el expediente de referencia 2022/4456G, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para la mejora del acceso peatonal y rodado a las instalaciones del Colegio Público Infanta Leonor y Centro de Atención a la Infancia, sitios en prolongación de C/. La Vía (Mazarrón).

Vistas las conclusiones contenidas en el informe jurídico de 31-mayo-2022, del Letrado Urbanista de este Ayuntamiento “para la obtención de las dotaciones previstas, esto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del colegio Infanta Leonor y CAI procede la suscripción de los oportunos convenios de cesión de terrenos con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los titulares de los mismos”.

Visto que adjunto al anterior se incorpora el borrador de convenio a suscribir con la propietaria de la parcela catastral 30026A041001020000ZB, la mercantil PROCASA 99, SL.

Considerando el informe jurídico favorable de 1-junio-2022, emitido por el TAG municipal al citado borrador.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de convenio con PROCASA 99, SL, propietaria de la fincas con referencia catastral 30026A041001020000ZB, de cesión de los terrenos necesarios para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del colegio Infanta Leonor y CAI, con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los citados titulares; conforme al borrador que se incorpora, íntegramente, a la presente.

SEGUNDO: El citado convenio se formalizará mediante documento administrativo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará”.

(borrador de convenio)

“CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENO CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

En Mazarrón, a de de 2022

COMPARECEN

De una parte, D. GASPAR MIRAS LORENTE, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, asistido por el Secretario de la Corporación, D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.

Y, de otra parte, PROCASA S.L, mayores de edad, con CIF nº B73048977, en su propio nombre y derecho. Actúan en este acto como titular del 100% con carácter ganancial de la finca registral que se dirá, objeto del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que PROCASA 99, SL, es titular, en pleno dominio, de la siguiente finca: “Trozo de tierra llamada del Especiero, en término de Mazarrón, con una superficie de sesenta y ocho áreas sesenta y seis centiáreas (6.866 m²), que linda: Norte y Oeste, finca que adquiere Pilar Ureña Asensio; Este, trozo de Bienvenida Ureña Asensio; y, al sur, propiedad de Miguel Muñoz Mejías”

La citada finca pertenece a PROCASA 99, SL, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por la Notaria Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual, Mazarrón, el día 16 de octubre de 2001, con número de protocolo 1456/2001 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1329, libro 340, folio 122, finca 29403.

Referencia catastral: Parcela 30026A041001020000ZB.

Se incorpora a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1 copia de nota siempre y asimismo se incorpora al Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2 copia de la ficha catastral de la finca descrita.

SEGUNDO.- Que la finca descrita en el Exponen Primero anterior está incluida en el ámbito del Sector del área A/05-06-01-01, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de



Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

Dicho Sector A/05-06-01-01 cuenta con ordenación pormenorizada aprobada con carácter inicial, y tiene asignado un aprovechamiento de referencia 0,30 m²/m², siendo su uso global el residencial y turístico. Sin perjuicio de que la calificación de sistema General ya viene fijada en la Modificación de Plan General nº61

El aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), es el 90% del aprovechamiento de referencia.

Se adjunta a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3 copia de la Ficha de Planeamiento del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

TERCERO.- Que existe un tramo del Sistema General viario de la actuación que transcurre colindante con el colegio público Infanta Leonor y CAI de este municipio, resultando de vital importancia su ejecución inmediata a los efectos de permitir un mejor acceso a los usuarios del citado colegio, todo ello además servirá de incentivo para el desarrollo del Sector sobre el que se ubica dicho Sistema General viario.

Para la ejecución del citado Sistema General, el Ayuntamiento necesita la disponibilidad de todos los terrenos necesarios que ocupa el mismo desde la R-2 hasta la R-5, discurriendo entre las manzanas M-13, M-14 y M-15 de la ordenación de actuación, siendo que la ejecución del mismo se adelantará por el Ayuntamiento sin perjuicio de su incursión, en su caso, en la gestión del Sector A/05-06-01-01 como un coste de urbanización a tener en cuenta su repercusión con el resto de costes de urbanización previstos en el Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe en su día, siempre y cuando en el momento de la urbanización de la actuación sea finalmente aprovechable y compatible con la ejecución de citado Sistema General.

Por tanto, para poder ejecutar la obra el Ayuntamiento precisa disponer de la titularidad y la posesión de todo el suelo afectado por la misma. Esta circunstancia determina la necesidad de que el suelo correspondiente al Sistema General viario que está incluido en el A/05-06-01-01 se debe obtener con antelación al desarrollo y gestión urbanística del citado Sector, siendo esta necesidad de la obtención anticipada del suelo la que justifica la firma del presente Convenio.

CUARTO.- Una parte de la finca descrita en el Exponen Primero anterior, incluida en el Sector A/05-06-01-01, en su tramo colindante con el actual viario ejecutado, se encuentra calificada dentro del Plan Parcial y Plan General (según modificación nº 61 del PGMO) como Sistema General viario.

La parte de la finca destinada a Sistema General Viario, en su tramo colindante con el actual viario del colegio Infanta Leonor y CAI, es objeto del presente Convenio para su cesión al Ayuntamiento -a fin de que éste pueda ejecutar el Proyecto "Mejora de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI", con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

De la finca descrita en el Exponen Primero anterior, la "parte de la finca destinada a Sistema General viario" afectada por el Proyecto tiene la siguiente descripción y superficie, según reciente medición:

"Trozo de tierra llamada del Especiero, en término de Mazarrón, con una superficie de novecientos treinta y cinco metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (935,35), que linda: Norte y Oeste, finca que adquiere Pilar Ureña Asensio; Este, trozo de Bienvenida Ureña Asensio; y, al sur, finca de la que proviene"

El "resto de la finca" que quedará tras la cesión de la parte de la finca destinada a Sistema General con una superficie de 5.930,65 m²; sin perjuicio de la superficie de resto de la finca que resulte real con motivo de medición sobre el terreno que se practique en su día por mor de la gestión del sector A/05-06-01-01, quedaría con la siguiente



descripción:

"Trozo de tierra llamada del Especiero, en término de Mazarrón, con una superficie de cinco mil novecientos treinta menos con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.930,65 m²), que linda: Norte, con la parcela destinada a Sistema General objeto de cesión, Oeste, finca que adquiere Pilar Ureña Asensio; Este, trozo de Bienvenida Ureña Asensio; y, al sur, propiedad de Miguel Muñoz Mejías"

Se adjunta al presente Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4 un plano de la superficie afectada, donde se grafía la finca total, compuesta por la parte de la finca destinada a vial objeto de este Convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

III.- El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece lo siguiente:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado"

IV.- Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:

"2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

V.- El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) dispone lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de convenio la modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo, salvo la que tenga por objeto el cambio de clasificación de suelo no urbanizable inadecuado a suelo urbanizable.

2. Los convenios urbanísticos no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley [...]"

VI.- Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada."

VII.- Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes."

El presente convenio no tiene por objeto un instrumento de ordenación territorial, ni de ordenación urbanística, ni de ejecución urbanística, ni de distribución de beneficios y cargas.

VIII.- Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

"Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar".

IX.- La cesión de terrenos a la Administración, con reserva del aprovechamiento urbanístico que a tales terrenos corresponda, se infiere en lo dispuesto en el artículo 180 de la LOTURM, en los siguientes términos:

"Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:



a) Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

De conformidad con lo expuesto y con base en los citados Fundamentos se formalizan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento de Mazarrón obtiene el terreno necesario, correspondiente a una parte de la finca registral nº 29403 de Mazarrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1329, libro 340, folio 122, alta 2, descrita en el Exponen Primero, para ejecutar el Proyecto denominado "Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor". Y, asimismo, mediante el presente Convenio se garantiza el derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponde al terreno cedido, y que pertenece a su titular, efectuando la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico para su materialización en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

SEGUNDA.- PROCASA 99, SL, CEDE Y TRANSMITE al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, que ADQUIERE, libre de cargas y gravámenes, 935,35 m2 de terrenos identificados como "parte de la finca destinada a Sistema General Viario" en el Exponen Cuarto, para la ejecución de la obra prevista en el Proyecto denominado "Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor".

Tras esta cesión y transmisión, el "resto de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial" tiene una superficie de 5.930,65 m2 en los términos y con la descripción contenidos en el mismo Exponen Cuarto de este Convenio.

TERCERA.- El presente Convenio constituye título de transmisión de la propiedad y de la posesión del terreno cedido, que legitima al Ayuntamiento de Mazarrón a su ocupación y a realizar en el mismo las obras oportunas.

CUARTA.- La realización de las obras no implica la dotación de servicios urbanísticos ni confiere la condición de solar a la "parte de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial" del Exponen Cuarto, resto de finca que queda sujeto íntegramente a la gestión que corresponda al futuro desarrollo del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón aprueba la realización de una RESERVA DE APROVECHAMIENTO en favor de PROCASA 99, SL, en virtud de la cesión efectuada según la Estipulación Segunda, para su futura materialización en el ámbito del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

A la superficie cedida según la Estipulación Segunda le corresponde un aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación de 0,30 m2/m2 menos la cesión legal correspondiente al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento urbanístico), lo que da lugar a un aprovechamiento urbanístico correspondiente por aplicación del aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

SEXTA.- La reserva de aprovechamiento se inscribirá en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que trae causa y quedará cancelada cuando se transfiera dicho aprovechamiento o se materialice en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, realizará las actuaciones necesarias para que el Catastro Inmobiliario lleve a cabo la minoración de la finca en la superficie que ha sido cedida, y esta superficie cedida se incorporará al Inventario



de bienes municipal.

OCTAVA.- De conformidad con la legislación vigente, el presente Convenio tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico - administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso- administrativa el conocimiento de las cuestiones que pudieran plantearse en relación con su celebración, cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.

Y como prueba de su conformidad, las dos partes firman el presente Convenio urbanístico y los Documentos Anexos 1 a 4 que adjuntan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXOS:

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1. Nota Simple

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2. Copia de la ficha catastral.

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3. Copia de la Ficha de Planeamiento Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

”-----

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de la identificación de los titulares registrales de las parcelas y representantes legales de las mercantiles.

18. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/4456G.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la suscripción de convenio de cesión de terreno con reserva de aprovechamiento urbanístico, parcela catastral 30026A041000970000ZU.

“Mediante providencia de esta Concejala-Delegada de Patrimonio, de 25-mayo-2022, fue iniciado el expediente de referencia 2022/4456G, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para la mejora del acceso peatonal y rodado a las instalaciones del Colegio Público Infanta Leonor y Centro de Atención a la Infancia, sitios en prolongación de C/. La Vía (Mazarrón).

Vistas las conclusiones contenidas en el informe jurídico de 31-mayo-2022, del Letrado Urbanista de este Ayuntamiento *“para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del colegio Infanta Leonor y CAI procede la suscripción de los oportunos convenios de cesión de terrenos con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los titulares de los mismos”*.

Visto que adjunto al anterior se incorpora el borrador del convenio a suscribir el propietario de la parcela catastral 30026A041000970000ZU, D. Francisco Ureña Asensio.

Considerando el informe jurídico favorable de 1-junio-2022, emitido por el TAG municipal al citado borrador.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de convenio con D. Francisco Ureña Asensio, propietario de la finca con referencia catastral 30026A041000970000ZU, de cesión de los terrenos necesarios para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del colegio Infanta Leonor y CAI, con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los citados titulares; conforme al borrador que se incorpora, íntegramente, a la presente.

SEGUNDO: El citado convenio se formalizará mediante documento administrativo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará”.

(borrador de convenio)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



"CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENO CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

En Mazarrón, a de de 2022

COMPARECEN

De una parte, D. GASPAR MIRAS LORENTE, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, asistido por el Secretario de la Corporación, D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.

Y, de otra parte, D. Francisco Ureña Asensio, mayor de edad, con DNI nº _____ en su propio nombre y derecho. Actúan en este acto como titular del 100% con carácter ganancial de la parcela que se dirá, objeto del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que D. Francisco Ureña Asensio es titular, en pleno dominio, de la siguiente finca:

"Trozo de tierra secano, en término de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, tiene una superficie total de mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (1.349,00 m2)"

Linderos:

Norte, antigua vía, por medio, y propiedad de Franciscos Ureña y de Pilar Ureña

Sur, Con Miguel Muñoz Mejías y Francisco Ureña

Este, Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia que adquiere Pilar Ureña Asensio

Oeste, camino por medio y Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia de Francisco Ureña

La citada finca pertenece a D. Francisco Ureña Asensio por título de en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario D. _____.

Referencia catastral: Parcela 30026A041000970000ZU.

Se incorpora a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1 copia de nota simple y asimismo se incorpora al Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2 copia de la ficha catastral de la finca descrita.

SEGUNDO.- Que la finca descrita en el Exponen Primero anterior está incluida en el ámbito del Sector del área A/05-06-01-01, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

Dicho Sector A/05-06-01-01 cuenta con ordenación pormenorizada aprobada con carácter inicial, y tiene asignado un aprovechamiento de referencia 0,30 m2/m2, siendo su uso global el residencial y turístico. Sin perjuicio de que la calificación de sistema General ya viene fijada en la Modificación de Plan General nº61

El aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), es el 90% del aprovechamiento de referencia.

Se adjunta a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3 copia de la Ficha de Planeamiento del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

TERCERO.- Que existe un tramo del Sistema General viario de la actuación que transcurre colindante con el colegio público Infanta Leonor y CAI de este municipio, resultando de vital importancia su ejecución inmediata a los efectos de permitir un mejor



acceso a los usuarios del citado colegio, todo ello además servirá de incentivo para el desarrollo del Sector sobre el que se ubica dicho Sistema General viario.

Para la ejecución del citado Sistema General, el Ayuntamiento necesita la disponibilidad de todos los terrenos necesarios que ocupa el mismo desde la R-2 hasta la R-5, discurriendo entre las manzanas M-13, M-14 y M-15 de la ordenación de actuación, siendo que la ejecución del mismo se adelantará por el Ayuntamiento sin perjuicio de su incursión, en su caso, en la gestión del Sector A/05-06-01-01 como un coste de urbanización a tener en cuenta su repercusión con el resto de costes de urbanización previstos en el Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe en su día, siempre y cuando en el momento de la urbanización de la actuación sea finalmente aprovechable y compatible con la ejecución de dicho Sistema General.

Por tanto, para poder ejecutar la obra el Ayuntamiento precisa disponer de la titularidad y la posesión de todo el suelo afectado por la misma. Esta circunstancia determina la necesidad de que el suelo correspondiente al Sistema General viario que está incluido en el A/05-06-01-01 se debe obtener con antelación al desarrollo y gestión urbanística del citado Sector, siendo esta necesidad de la obtención anticipada del suelo la que justifica la firma del presente Convenio.

CUARTO.- Una parte de la finca descrita en el Exponen Primero anterior, incluida en el Sector A/05-06-01-01, en su tramo colindante con el actual viario ejecutado, se encuentra calificada dentro del Plan Parcial y Plan General (según modificación nº 61 del PGMO) como Sistema General viario.

La parte de la finca destinada a Sistema General Viario, en su tramo colindante con el actual viario del colegio Infanta Leonor y CAI, es objeto del presente Convenio para su cesión al Ayuntamiento -a fin de que éste pueda ejecutar el Proyecto "Mejora de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI", con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

De la finca descrita en el Exponen Primero anterior, la "parte de la finca destinada a Sistema General viario" afectada por el Proyecto tiene la siguiente descripción y superficie, según reciente medición:

"Trozo de tierra secano, en término de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, con una superficie de noventa y cinco metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (95,89 m²)"

Linderos:

Norte, antigua vía, por medio, y propiedad de Franciscos Ureña y de Pilar Ureña y Colegio Infanta Leonor

Sur, finca de la que proviene

Este, Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia que adquiere Pilar Ureña Asensio

Oeste, camino por medio y Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia de Francisco Ureña

El "resto de la finca" que quedará tras la cesión de la parte de la finca destinada a a Sistema General 1.253,11 m²; sin perjuicio de la superficie de resto de la finca que resulte real con motivo de medición sobre el terreno que se practique en su día por mor de la gestión del sector A/05-06-01-01, quedaría con la siguiente descripción:

"Trozo de tierra secano, en término de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, con una superficie total de mil doscientos cincuenta y tres metros con once decímetros cuadrados (1.253,11 m²)"

Linderos:

Norte, trozo de finca destinada a Sistema General

Sur, Con Miguel Muñoz Mejías y Francisco Ureña



Este, Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia que adquiere Pilar Ureña Asensio

Oeste, camino por medio y Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia de Francisco Ureña

Se adjunta al presente Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4 un plano de la superficie afectada, donde se grafía la finca total, compuesta por la parte de la finca destinada a vial objeto de este Convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

III.- El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece lo siguiente:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado"

IV.- Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



"2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

V.- El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) dispone lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de convenio la modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo, salvo la que tenga por objeto el cambio de clasificación de suelo no urbanizable inadecuado a suelo urbanizable.

2. Los convenios urbanísticos no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley[...]"

VI.- Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada."

VII.- Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes."

El presente convenio no tiene por objeto un instrumento de ordenación territorial, ni de ordenación urbanística, ni de ejecución urbanística, ni de distribución de beneficios y cargas.

VIII.- Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

"Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se suscitaren con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar"

IX.- La cesión de terrenos a la Administración, con reserva del aprovechamiento urbanístico que a tales terrenos corresponda, se infiere en lo dispuesto en el artículo 180 de la LOTURM, en los siguientes términos:

"Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

a) Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.



b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

De conformidad con lo expuesto y con base en los citados Fundamentos se formalizan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento de Mazarrón obtiene el terreno necesario, correspondiente a una parte de la finca registral nº _____ de Mazarrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, descrita en el Exponen Primero, para ejecutar el Proyecto denominado "Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor". Y, asimismo, mediante el presente Convenio se garantiza el derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponde al terreno cedido, y que pertenece a su titular, efectuando la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico para su materialización en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

SEGUNDA.- Dña. María Concepción Navarro campillo y D. Juan Hernández Navarro CEDEN Y TRANSMITEN al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, que ADQUIERE, libre de cargas y gravámenes, 95,89 m2s de terrenos identificados como "parte de la finca destinada a Sistema General Viario" en el Exponen Cuarto, para la ejecución de la obra prevista en el Proyecto denominado "Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor".

Tras esta cesión y transmisión, el "resto de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial" tiene una superficie de 1.253,11 m2s en los términos y con la descripción contenidos en el mismo Exponen Cuarto de este Convenio.

TERCERA.- El presente Convenio constituye título de transmisión de la propiedad y de la posesión del terreno cedido, que legitima al Ayuntamiento de Mazarrón a su ocupación y a realizar en el mismo las obras oportunas.

CUARTA.- La realización de las obras no implica la dotación de servicios urbanísticos ni confiere la condición de solar a la "parte de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial" del Exponen Cuarto, resto de finca que queda sujeto íntegramente a la gestión que corresponda al futuro desarrollo del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón aprueba la realización de una RESERVA DE APROVECHAMIENTO en favor de Dña. María Concepción Navarro campillo y D. Juan Hernández Navarro, en virtud de la cesión efectuada según la Estipulación Segunda, para su futura materialización en el ámbito del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

A la superficie cedida según la Estipulación Segunda le corresponde un aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación de 0,30 m2/m2 menos la cesión legal correspondiente al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento urbanístico), lo que da lugar a un aprovechamiento urbanístico correspondiente por aplicación del aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

SEXTA.- La reserva de aprovechamiento se inscribirá en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que trae causa y quedará cancelada cuando se transfiera dicho aprovechamiento o se materialice en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, realizará las actuaciones necesarias para que el Catastro Inmobiliario lleve a cabo la minoración de la finca en la superficie que ha sido cedida, y esta superficie cedida se incorporará al Inventario de bienes municipal.



OCTAVA.- De conformidad con la legislación vigente, el presente Convenio tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico- administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso- administrativa el conocimiento de las cuestiones que pudieran plantearse en relación con su celebración, cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.

Y como prueba de su conformidad, las dos partes firman el presente Convenio urbanístico y los Documentos Anexos 1 a 4 que adjuntan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXOS:

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1. Nota Simple

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2. Copia de la ficha catastral.

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3. Copia de la Ficha de Planeamiento Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4. Plano de la superficie afectada

”-----

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de la identificación de los titulares registrales de las parcelas y representantes legales de las mercantiles.

19. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/4456G.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la suscripción de convenio de cesión de terreno con reserva de aprovechamiento urbanístico, parcelas catastrales 30026A041001130000ZM y 30026A041001030000ZY.

“Mediante providencia de esta Concejala-Delegada de Patrimonio, de 25-mayo-2022, fue iniciado el expediente de referencia 2022/4456G, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para la mejora del acceso peatonal y rodado a las instalaciones del Colegio Público Infanta Leonor y Centro de Atención a la Infancia, sitios en prolongación de C/. La Vía (Mazarrón).

Vistas las conclusiones contenidas en el informe jurídico de 31-mayo-2022, del Letrado Urbanista de este Ayuntamiento “para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del colegio Infanta Leonor y CAI procede la suscripción de los oportunos convenios de cesión de terrenos con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los titulares de los mismos”.

Visto que adjunto al anterior se incorpora el borrador del convenio a suscribir con los propietarios de las parcelas catastrales 30026A041001130000ZM y 30026A041001030000ZY, las mercantiles PROCASA 99, SL, y PROMOCIONES ARCICHE SL.

Considerando el informe jurídico favorable de 1-junio-2022, emitido por el TAG, municipal al citado borrador.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de convenio con PROCASA 99, SL, y PROMOCIONES ARCICHE SL, propietarios de las fincas con referencia catastral 30026A041001130000ZM y 30026A041001030000ZY, de cesión de los terrenos necesarios para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del colegio Infanta Leonor y CAI, con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los citados titulares; conforme al borrador que se incorpora, íntegramente, a la presente.

SEGUNDO: El citado convenio se formalizará mediante documento administrativo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará”.

(borrador de convenio)

“CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENO CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

En Mazarrón, a de de 2022

COMPARECEN

De una parte, D. GASPAR MIRAS LORENTE, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, asistido por el Secretario de la Corporación, D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.

Y, de otra parte, PROCASA 99, SL, y PROMOCIONES ARCICHE, SL, con CIF números B73048977 y B73258618 respectivamente, en su propio nombre y derecho. Actúan en este acto como titular del 100% de la finca registral que se dirá, objeto del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que PROCASA 99, SL, y PROMOCIONES ARCICHE, SL, son titulares, en pleno dominio, de la siguiente finca:

“En término municipal de Mazarrón, paraje de San Telmo – paraje de Molineta según certificación catastral, un trozo de tierra llamado del Especiero, que tiene una cabida de 31.093,30 metros cuadrados, que linda: Norte, Simón Blaya y camino de la Carihuela a Mazarrón, Ayuntamiento de Mazarrón -antigua finca segregada-, y finca antes segregada, – registral 62.682-; Este, Miguel Muñoz Mejías y fincas antes segregadas – registrales 62.682 y 62.694-; y Oeste, Ayuntamiento de Mazarrón, -antigua finca segregada-, finca propiedad de la mercantil Procasa, 99, SL, otra finca propiedad de Eusebio Navarro Vivancos y finca antes segregada, -registral 62.682.- Además, y en realidad está atravesada por la antigua vía de ferrocarril. Es parte de la parcela catastral 103 del Polígono 41, y también parte de la parcela 113 del polígono 41.”

La citada finca pertenece en cuanto a un veinte por ciento de una mitad del pleno dominio a PROCASA, 99 SL, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Eduardo José Delgado Terrón, Mazarrón, el día 22 de febrero 2007, con número de protocolo 499/2007. Se encuentra inscrita su titularidad en cuanto a un 20% de una mitad de pleno dominio en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1329, libro 340, folio 116, alta 2.

La citada finca pertenece en cuanto a un cincuenta por ciento del pleno dominio a PROMOCIONES ARCICHE, SL, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario D. Eduardo José Delgado Terrón, el día 18 de abril de 2007, con número de protocolo 499/2007. Se encuentra inscrita su titularidad en cuanto a un cincuenta por ciento de pleno dominio en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1329, libro 340, folio 116, alta 2.

Asimismo, La citada finca pertenece en cuanto a un veinte por ciento de una mitad del pleno dominio PROMOCIONES ARCICHE, SL, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Arsenio Francisco Sánchez Puerta, el día 6 de febrero de 2009, con número de protocolo 337/2009. Se encuentra inscrita su titularidad en cuanto al treinta por ciento de una mitad indivisa del pleno dominio en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 2007, libro 877, folio 116 y alta 2.

Referencia catastral: Parcela 30026A041001130000ZM.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



Parcela 30026A041001030000ZY

Se incorpora a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1 copia de nota siempre y asimismo se incorpora al Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2 copia de las fichas catastrales de la finca descrita.

SEGUNDO.- Que la finca descrita en el Exponen Primero anterior está incluida en el ámbito del Sector del área A/05-06-01-01, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

Dicho Sector A/05-06-01-01 cuenta con ordenación pormenorizada aprobada con carácter inicial, y tiene asignado un aprovechamiento de referencia 0,30 m2/m2, siendo su uso global el residencial y turístico. Sin perjuicio de que la calificación de sistema General ya viene fijada en la Modificación de Plan General nº 61

El aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), es el 90% del aprovechamiento de referencia.

Se adjunta a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3 copia de la Ficha de Planeamiento del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

TERCERO.- Que existe un tramo del Sistema General viario de la actuación que transcurre colindante con el colegio público Infanta Leonor y CAI de este municipio, resultando de vital importancia su ejecución inmediata a los efectos de permitir un mejor acceso a los usuarios del citado colegio, todo ello además servirá de incentivo para el desarrollo del Sector sobre el que se ubica dicho Sistema General viario.

Para la ejecución del citado Sistema General, el Ayuntamiento necesita la disponibilidad de todos los terrenos necesarios que ocupa el mismo desde la R-2 hasta la R-5, discurriendo entre las manzanas M-13, M-14 y M-15 de la ordenación de actuación, siendo que la ejecución del mismo se adelantará por el Ayuntamiento sin perjuicio de su incursión, en su caso, en la gestión del Sector A/05-06-01-01 como un coste de urbanización a tener en cuenta su repercusión con el resto de costes de urbanización previstos en el Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe en su día, siempre y cuando en el momento de la urbanización de la actuación sea finalmente aprovechable y compatible con la ejecución de citado Sistema General.

Por tanto, para poder ejecutar la obra el Ayuntamiento precisa disponer de la titularidad y la posesión de todo el suelo afectado por la misma. Esta circunstancia determina la necesidad de que el suelo correspondiente al Sistema General viario que está incluido en el A/05-06-01-01 se debe obtener con antelación al desarrollo y gestión urbanística del citado Sector, siendo esta necesidad de la obtención anticipada del suelo la que justifica la firma del presente Convenio.

CUARTO.- Una parte de la finca descrita en el Exponen Primero anterior, incluida en el Sector A/05-06-01-01, en su tramo colindante con el actual viario ejecutado, se encuentra calificada dentro del Plan Parcial y Plan General (según modificación nº 61 del PGMO) como Sistema General viario.

La parte de la finca destinada a Sistema General Viario, en su tramo colindante con el actual viario del colegio Infanta Leonor y CAI, es objeto del presente Convenio para su cesión al Ayuntamiento -a fin de que éste pueda ejecutar el Proyecto "Mejora de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI", con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

De la finca descrita en el Exponen Primero anterior, la "parte de la finca destinada a Sistema General viario" afectada por el Proyecto tiene la siguiente descripción y superficie, según reciente medición:

"En término municipal de Mazarrón, paraje de San Telmo – paraje de Molineta según



certificación catastral, un trozo de tierra llamado del Especiero, que tiene una cabida de 3.865,49 metros cuadrados, que linda: Norte, Simón Blaya y camino de la Carihuela a Mazarrón, Ayuntamiento de Mazarrón -antigua finca segregada-, y finca antes segregada, – registral 62.682-; Este, Miguel Muñoz Mejías y fincas antes segregadas – registrales 62.682 y 62.694- Sur, Miguel Muñoz Mejías y Ayuntamiento de Mazarrón, antigua finca segregada y fincas antes segregadas, -registrales 62.682 y 62.694, y Oeste, Ayuntamiento de Mazarrón, -antigua finca segregada-, finca propiedad de la mercantil Procasa 99, SL, otra finca propiedad de Eusebio Navarro Vivancos y finca antes segregada, -registral 62.682.- y parte de cesión de Sistema General. Además, y en realidad está atravesada por la antigua vía de ferrocarril. Es parte de la parcela catastral 103 del Polígono 41, y también parte de la parcela 113 del polígono 41.”

El “resto de la finca” que quedará tras la cesión de la parte de la finca destinada a a Sistema General 27.227,81 m²; sin perjuicio de la superficie de resto de la finca que resulte real con motivo de medición sobre el terreno que se practique en su día por mor de la gestión del sector A/05-06-01-01, quedaría con la siguiente descripción:

“En término municipal de Mazarrón, paraje de San Telmo – paraje de Molineta según certificación catastral, un trozo de tierra llamado del Especiero, que tiene una cabida de 27.227,81 metros cuadrados, que linda: Norte, Simón Blaya y camino de la Carihuela a Mazarrón, Ayuntamiento de Mazarrón -antigua finca segregada-, y finca antes segregada, – registral 62.682-; Este, Miguel Muñoz Mejías y fincas antes segregadas – registrales 62.682 y 62.694- Sur, Miguel Muñoz Mejías y Ayuntamiento de Mazarrón, antigua finca segregada y fincas antes segregadas, -registrales 62.682 y 62.694, y parte de cesión de Sistema General y Oeste, Ayuntamiento de Mazarrón, -antigua finca segregada-, finca propiedad de la mercantil Procasa 99, SL, otra finca propiedad de Eusebio Navarro Vivancos y finca antes segregada, -registral 62.682.- Además, y en realidad está atravesada por la antigua vía de ferrocarril. Es parte de la parcela catastral 103 del Polígono 41, y también parte de la parcela 113 del polígono 41.”

Se adjunta al presente Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4 un plano de la superficie afectada, donde se graña la finca total, compuesta por la parte de la finca destinada a vial objeto de este Convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.



4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

III.- El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece lo siguiente:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado"

IV.- Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:

"2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

V.- El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) dispone lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de convenio la modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo, salvo la que tenga por objeto el cambio de clasificación de suelo no urbanizable inadecuado a suelo urbanizable.

2. Los convenios urbanísticos no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley [...]"

VI.- Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada."

VII.- Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios



que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes."

El presente convenio no tiene por objeto un instrumento de ordenación territorial, ni de ordenación urbanística, ni de ejecución urbanística, ni de distribución de beneficios y cargas.

VIII.- Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

"Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se suscitaren con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar".

IX.- La cesión de terrenos a la Administración, con reserva del aprovechamiento urbanístico que a tales terrenos corresponda, se infiere en lo dispuesto en el artículo 180 de la LOTURM, en los siguientes términos:

"Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

a) Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

De conformidad con lo expuesto y con base en los citados Fundamentos se formalizan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento de Mazarrón obtiene el terreno necesario, correspondiente a una parte de la finca registral nº 29391 de Mazarrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1329, libro 340, folio 116, alta 2, descrita en el Exponen Primero, para ejecutar el Proyecto denominado "Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor". Y, asimismo, mediante el presente Convenio se garantiza el derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponde al terreno cedido, y que pertenece a su titular, efectuando la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico para su materialización en el Sector A/05-06-01-01 del PGM de Mazarrón, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

SEGUNDA.- PROCASA 99, SL, y PROMOCIONES ARCICHE, SL, CEDEN Y TRANSMITEN al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, que ADQUIERE, libre de cargas y gravámenes, 3.865,49 m²s de terrenos identificados como "parte de la finca destinada a Sistema General Viario" en el Exponen Cuarto, para la ejecución de la obra prevista en el Proyecto denominado "Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor".

Tras esta cesión y transmisión, el "resto de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial" tiene una superficie de 27.227,87 m² en los términos y con la descripción contenidos en el mismo Exponen Cuarto de este Convenio.

TERCERA.- El presente Convenio constituye título de transmisión de la propiedad y de la posesión del terreno cedido, que legitima al Ayuntamiento de Mazarrón a su ocupación y a realizar en el mismo las obras oportunas.



CUARTA.- La realización de las obras no implica la dotación de servicios urbanísticos ni confiere la condición de solar a la "parte de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial" del Exponen Cuarto, resto de finca que queda sujeto íntegramente a la gestión que corresponda al futuro desarrollo del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón aprueba la realización de una RESERVA DE APROVECHAMIENTO en favor de PROCASA 99, SL, y PROMOCIONES ARCICHE, SL, en virtud de la cesión efectuada según la Estipulación Segunda, para su futura materialización en el ámbito del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

A la superficie cedida según la Estipulación Segunda le corresponde un aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación de 0,30 m²/m² menos la cesión legal correspondiente al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento urbanístico), lo que da lugar a un aprovechamiento urbanístico correspondiente por aplicación del aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

SEXTA.- La reserva de aprovechamiento se inscribirá en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que trae causa y quedará cancelada cuando se transfiera dicho aprovechamiento o se materialice en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, realizará las actuaciones necesarias para que el Catastro Inmobiliario lleve a cabo la minoración de la finca en la superficie que ha sido cedida, y esta superficie cedida se incorporará al Inventario de bienes municipal.

OCTAVA.- De conformidad con la legislación vigente, el presente Convenio tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico- administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso- administrativa el conocimiento de las cuestiones que pudieran plantearse en relación con su celebración, cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.

Y como prueba de su conformidad, las dos partes firman el presente Convenio urbanístico y los Documentos Anexos 1 a 4 que adjuntan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXOS:

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1. Nota Simple

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2. Copia de la ficha catastral.

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3. Copia de la Ficha de Planeamiento Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4. Plano de la superficie afectada.

”-----

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de la identificación de los titulares registrales de las parcelas y representantes legales de las mercantiles.

20. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/4456G.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la suscripción de convenio de cesión de terreno con reserva de aprovechamiento urbanístico, parcela 30026A041000990000ZW.

“Mediante providencia de esta Concejala-Delegada de Patrimonio, de 25-mayo-2022, fue iniciado el expediente de referencia 2022/4456G, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para la mejora del acceso peatonal y rodado a las instalaciones del Colegio Público Infanta Leonor y Centro de Atención a la Infancia, sitios en prolongación de C/. La Vía (Mazarrón).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



Vistas las conclusiones contenidas en el informe jurídico de 31-mayo-2022, del Letrado Urbanista de este Ayuntamiento *"para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del colegio Infanta Leonor y CAI procede la suscripción de los oportunos convenios de cesión de terrenos con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los titulares de los mismos"*.

Visto que adjunto al anterior se incorpora el borrador del convenio a suscribir con los propietarios de la parcela catastral 30026A041000990000ZW, D^a. María Concepción Navarro Campillo y D. Juan Hernández Navarro.

Considerando el informe jurídico favorable de 1-junio-2022, emitido por el TAG municipal al citado borrador.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de convenio con D^a. María Concepción Navarro Campillo y D. Juan Hernández Navarro, propietarios de la finca con referencia catastral 30026A041000990000ZW; de cesión de los terrenos necesarios para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del colegio Infanta Leonor y CAI, con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los citados titulares; conforme al borrador que se incorpora, íntegramente, a la presente.

SEGUNDO: El citado convenio se formalizará mediante documento administrativo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará".

(borrador de convenio)

"CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENO CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

En Mazarrón, a de de 2022

COMPARECEN

De una parte, D. GASPAR MIRAS LORENTE, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, asistido por el Secretario de la Corporación, D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.

Y, de otra parte, D^{ña}. María Concepción Navarro campillo y D. Juan Hernández Navarro, mayores de edad, con DNI números 74.434.615-Z y 27.435.217-N respectivamente, en su propio nombre y derecho. Actúan en este acto como titular del 100% con carácter ganancial de la finca registral que se dirá, objeto del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que D^{ña}. María Concepción Navarro campillo y D. Juan Hernández Navarro son titulares, en pleno dominio, de la siguiente finca:

"Trozo de tierra seco, en término de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, hoy sita en la Calle La Vía. De la cabida original de esta finca de 1 hectárea 73 áreas y 29 centiáreas se ha segregado 8 áreas y 10 centiáreas según nota marginal de fecha 16/10/1992 quedando según la inscripción 8^a una superficie de 1 hectárea 65 áreas y 19 centiáreas de un trozo de tierra seco, dentro de cuya cabida, existe una casa en estado semiruinoso, de dos cuerpos y un piso, que ocupa ciento cincuenta metros cuadrados de extensión"

Linderos:

Norte, antigua vía, por medio, y propiedad de Franciscos Ureña y de Pilar Ureña

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



*Sur, Con Miguel Muñoz Mejías y Francisco Ureña
Este, Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia que adquiere Pilar Ureña
Asensio*

*Oeste, camino por medio y Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia de
Francisco Ureña*

La citada finca pertenece a Dña. María Concepción Navarro campillo y D. Juan Hernández Navarro, por título de en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario D. Eduardo José Delgado Terrón, el día 29 de junio de 2007, con número de protocolo 1899/2007 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1414, libro 378, folio 74, finca 32625, inscripción 9ª.

Referencia catastral: Parcela 30026A041000990000ZW.

Se incorpora a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1 copia de nota simple y asimismo se incorpora al Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2 copia de la ficha catastral de la finca descrita.

SEGUNDO.- Que la finca descrita en el Exponen Primero anterior está incluida en el ámbito del Sector del área A/05-06-01-01, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

Dicho Sector A/05-06-01-01 cuenta con ordenación pormenorizada aprobada con carácter inicial, y tiene asignado un aprovechamiento de referencia 0,30 m2/m2, siendo su uso global el residencial y turístico. Sin perjuicio de que la calificación de sistema General ya viene fijada en la Modificación de Plan General nº61

El aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), es el 90% del aprovechamiento de referencia.

Se adjunta a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3 copia de la Ficha de Planeamiento del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

TERCERO.- Que existe un tramo del Sistema General viario de la actuación que transcurre colindante con el colegio público Infanta Leonor y CAI de este municipio, resultando de vital importancia su ejecución inmediata a los efectos de permitir un mejor acceso a los usuarios del citado colegio, todo ello además servirá de incentivo para el desarrollo del Sector sobre el que se ubica dicho Sistema General viario.

Para la ejecución del citado Sistema General, el Ayuntamiento necesita la disponibilidad de todos los terrenos necesarios que ocupa el mismo desde la R-2 hasta la R-5, discurrendo entre las manzanas M-13, M-14 y M-15 de la ordenación de actuación, siendo que la ejecución del mismo se adelantará por el Ayuntamiento sin perjuicio de su incursión, en su caso, en la gestión del Sector A/05-06-01-01 como un coste de urbanización a tener en cuenta su repercusión con el resto de costes de urbanización previstos en el Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe en su día, siempre y cuando en el momento de la urbanización de la actuación sea finalmente aprovechable y compatible con la ejecución de citado Sistema General.

Por tanto, para poder ejecutar la obra el Ayuntamiento precisa disponer de la titularidad y la posesión de todo el suelo afectado por la misma. Esta circunstancia determina la necesidad de que el suelo correspondiente al Sistema General viario que está incluido en el A/05-06-01-01 se debe obtener con antelación al desarrollo y gestión urbanística del citado Sector, siendo esta necesidad de la obtención anticipada del suelo la que justifica la firma del presente Convenio.

CUARTO.- Una parte de la finca descrita en el Exponen Primero anterior, incluida en el Sector A/05-06-01-01, en su tramo colindante con el actual viario ejecutado, se encuentra calificada dentro del Plan Parcial y Plan General (según modificación nº 61 del PGMO) como



Sistema General viario.

La parte de la finca destinada a Sistema General Viario, en su tramo colindante con el actual viario del colegio Infanta Leonor y CAI, es objeto del presente Convenio para su cesión al Ayuntamiento -a fin de que éste pueda ejecutar el Proyecto "Mejora de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI", con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

De la finca descrita en el Exponen Primero anterior, la "parte de la finca destinada a Sistema General viario" afectada por el Proyecto tiene la siguiente descripción y superficie, según reciente medición:

"Trozo de tierra secano, en término de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, hoy sita en la Calle La Vía, de cabida mil seiscientos veinticuatro metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (1.624,58 m2)"

Linderos:

Norte, antigua vía, por medio, y propiedad de Franciscos Ureña y de Pilar Ureña y colegio infanta leonor

Sur, finca de la que proviene

Este, Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia que adquiere Pilar Ureña Asensio

Oeste, camino por medio y Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia de Francisco Ureña

El "resto de la finca" que quedará tras la cesión de la parte de la finca destinada a Sistema General 14.894,42 m2; sin perjuicio de la superficie de resto de la finca que resulte real con motivo de medición sobre el terreno que se practique en su día por mor de la gestión del sector A/05-06-01-01, quedaría con la siguiente descripción:

"Trozo de tierra secano, en término de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, hoy sita en la Calle La Vía. De cabida catorce mil ochocientos noventa y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (14.894,42 m2)"

Linderos:

Norte, trozo de finca destinada a Sistema General

Sur, Con Miguel Muñoz Mejías y Francisco Ureña

Este, Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia que adquiere Pilar Ureña Asensio

Oeste, camino por medio y Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia de Francisco Ureña

Se adjunta al presente Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4 un plano de la superficie afectada, donde se grafía la finca total, compuesta por la parte de la finca destinada a vial objeto de este Convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.



Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

III.- El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece lo siguiente:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado"

IV.- Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:

"2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

V.- El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) dispone lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de convenio la modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo, salvo la que tenga por objeto el cambio de clasificación de suelo no urbanizable inadecuado a suelo urbanizable.

2. Los convenios urbanísticos no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley [...]"

VI.- Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos



establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada."

VII.- Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

"Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes."

El presente convenio no tiene por objeto un instrumento de ordenación territorial, ni de ordenación urbanística, ni de ejecución urbanística, ni de distribución de beneficios y cargas.

VIII.- Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

"Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se suscitaren con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar".

IX.- La cesión de terrenos a la Administración, con reserva del aprovechamiento urbanístico que a tales terrenos corresponda, se infiere en lo dispuesto en el artículo 180 de la LOTURM, en los siguientes términos:

"Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

a) Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

De conformidad con lo expuesto y con base en los citados Fundamentos se formalizan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento de Mazarrón obtiene el terreno necesario, correspondiente a una parte de la finca registral nº 32625 de Mazarrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1414, libro 378, folio 74, inscripción 9ª, descrita en el Exponen Primero, para ejecutar el Proyecto denominado "Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor". Y, asimismo, mediante el presente Convenio se garantiza el derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponde al terreno cedido, y que pertenece a su titular, efectuando la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico para su materialización en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

SEGUNDA.- Dña. María Concepción Navarro campillo y D. Juan Hernández Navarro CEDEN Y TRANSMITEN al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, que ADQUIERE, libre de cargas y gravámenes, 1.624,58 m²s de terrenos identificados como "parte de la finca destinada a Sistema General Viario" en el Exponen Cuarto, para la ejecución de la obra



prevista en el Proyecto denominado "Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor".

Tras esta cesión y transmisión, el "resto de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial" tiene una superficie de 14.894,42 m²s en los términos y con la descripción contenidos en el mismo Exponen Cuarto de este Convenio.

TERCERA.- El presente Convenio constituye título de transmisión de la propiedad y de la posesión del terreno cedido, que legitima al Ayuntamiento de Mazarrón a su ocupación y a realizar en el mismo las obras oportunas.

CUARTA.- La realización de las obras no implica la dotación de servicios urbanísticos ni confiere la condición de solar a la "parte de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial" del Exponen Cuarto, resto de finca que queda sujeto íntegramente a la gestión que corresponda al futuro desarrollo del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón aprueba la realización de una RESERVA DE APROVECHAMIENTO en favor de Dña. María Concepción Navarro Campillo y D. Juan Hernández Navarro, en virtud de la cesión efectuada según la Estipulación Segunda, para su futura materialización en el ámbito del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

A la superficie cedida según la Estipulación Segunda le corresponde un aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación de 0,30 m²/m² menos la cesión legal correspondiente al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento urbanístico), lo que da lugar a un aprovechamiento urbanístico correspondiente por aplicación del aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

SEXTA.- La reserva de aprovechamiento se inscribirá en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que trae causa y quedará cancelada cuando se transfiera dicho aprovechamiento o se materialice en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, realizará las actuaciones necesarias para que el Catastro Inmobiliario lleve a cabo la minoración de la finca en la superficie que ha sido cedida, y esta superficie cedida se incorporará al Inventario de bienes municipal.

OCTAVA.- De conformidad con la legislación vigente, el presente Convenio tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico- administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso- administrativa el conocimiento de las cuestiones que pudieran plantearse en relación con su celebración, cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.

Y como prueba de su conformidad, las dos partes firman el presente Convenio urbanístico y los Documentos Anexos 1 a 4 que adjuntan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXOS:

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1. Nota Simple

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2. Copia de la ficha catastral.

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3. Copia de la Ficha de Planeamiento Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4. Plano de la superficie afectada

”-----

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de la identificación de los titulares registrales de las parcelas y representantes legales de las mercantiles.

21. PERSONAL.

Referencia: 2021/4277Z.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la creación de la bolsa de auxiliares de protección civil.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto.- Que ha finalizado el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón, según bases publicadas en el BORM el día 30 de diciembre de 2021.

Visto.- Que el Tribunal ha elevado propuesta definitiva de puntuación, una vez concluido el período de alegaciones establecido en la base séptima.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la bolsa de auxiliares de Protección Civil, como sigue:

Nº de orden	Apellidos y nombres	Puntuación total
1	Quitsch, Jury	24,25
2	Carrillo Navarro, Andrés	22,525
3	Campillo Baños Francisco Javier	21,65
4	García Méndez, Marco Antonio	20,875
5	Muñoz García, Javier	19,20
6	Andújar García, Sergio Antonio	18,475
7	Morales Hernández, José Antonio	15,75
8	Pérez Andreo, Joaquín	15,50
9	López Lorente, Andrés	10,375
10	Santiago Sánchez, Antonio	9,875
11	Sáez Peñalver, Gabriel	9
12	Carrillo Pérez, Andrés	7,125

Segundo.- Para el funcionamiento de la bolsa, se estará a lo establecido en las Bases.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2021/4278S.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la constitución de la bolsa de empleo de operadores 112 de protección civil.

“Visto.- Que ha finalizado el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de operadores 112 de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón, según bases publicadas en el BORM el día 30 de diciembre de 2021.

Visto.- Que el Tribunal ha elevado propuesta definitiva de puntuación, una vez concluido el período de alegaciones establecido en la base séptima.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo de operadores 112 de Protección Civil, como sigue:

Nº de orden	Apellidos y nombres	Puntuación total
1	Carrillo Navarro, Andrés	25
2	Campillo Baños, Francisco Javier	21,80

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



3	Quitsch, Jury	20,95
4	García Méndez Marco Antonio	19,225
5	Pérez Andreo, Antonio	17,325
6	Morales Piñero, Isabel María	15,875
7	Pérez Andreo, Joaquín	14,625

Segundo.- Para el funcionamiento de la bolsa, se estará a lo establecido en las Bases.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2021/4521M.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para modificar base tercera de las que rigen la convocatoria para constituir bolsa de empleo para el puesto de intervención.

“Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de octubre de 2021 se publicaron las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina en caso de vacante, el puesto de Intervención en el MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que se ha apreciado la necesidad de modificar la fórmula de valoración de los ejercicios de la fase de oposición prevista en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria al ser inaplicable la misma, debiendo establecerse otra que permita una puntuación positiva de las respuestas correctas y una penalización proporcional de las respuestas incorrectas.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Corregir la base tercera de las que rigen la convocatoria, modificando la fórmula para determinar la calificación en el ejercicio que debe quedar como sigue:

Puntuación= (A x P/N) - (E x M/N), donde:

A= Número de respuestas acertadas.

P= Puntuación máxima del ejercicio (20).

N= Número de preguntas (100).

E= Número de respuestas erróneas.

M= Puntuación mínima exigida para superar el examen (10).

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón y en su página web”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. SERVICIOS DEL LITORAL.



Referencia: 2022/3933X.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para aprobar actuaciones de mejora fachada litoral, en los paseos marítimos del término municipal de Mazarrón: El Rihuete, El Puerto, El Castellar y Bolnuevo.

“Vista la necesidad de realizar un contrato menor de obras y cuyo objeto es: Actuaciones de Rihuete y Puerto: Retirada de todos los tocones de las palmeras, y todo el murete unido a las casas, saneado y revestimiento; Bolnuevo: Destoconado de tarays y palmeras taladas en paseo de Bolnuevo (viviendas).

Vista la necesidad de contratación de los trabajos indicados debido a que se han de acometer las actuaciones de mejora de la fachada litoral debido al paulatino deterioro de la misma derivada de los daños causados por el picudo rojo que afectó a las palmeras de los paseos, así como al deterioro derivado del paso del tiempo, y la necesidad de ofrecer una adecuada imagen de los espacios públicos de mayor interés para vecinos y visitantes.

Visto que el Ayuntamiento de Mazarrón no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de dichas actuaciones.

Vistas las invitaciones y las ofertas recibidas por parte de las empresas invitadas.

Visto el documento contable generado con cargo a la partida presupuestaria nº 2022-8.171-61907 y documento contable AD nº 2022.2.0007836.000.

Visto el informe del Sr. Secretario.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Adjudicar la actuaciones de mejora de la fachada litoral del TM de Mazarrón a la empresa Construcciones Francisco Coy, SL, con CIF: B73054306, por un importe de 47.784,20 € de los que 39.491,42 € corresponden al principal y 8.239,20 € al IVA con cargo a la partida presupuestaria nº 2022-8.171-61907 y documento contable AD nº 2022.2.0007836.000.

Segundo.- Notificar al adjudicatario y trasladar acuerdo a los departamentos de servicios del litoral e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2022/4623X.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para la autorización temporal de explotación de tres trenes turísticos en el término municipal de Mazarrón.

“**VISTO.-** Que en fecha 6 de abril de 2021 se redactó por parte del técnico responsable del área de turismo el “Estudio de viabilidad del contrato para la gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión para la explotación de tres trenes turísticos en el Término Municipal de Mazarrón”, documento que está pendiente de aprobación y posterior publicación.

VISTO.- Que en fecha 4 de febrero de 2022 con número de registro de entrada 2252 se presenta por parte de Don Francisco Javier Marín Martínez que actúa en nombre y representación de la mercantil Turistren Bus, SLU, se presenta solicitud para obtener un permiso provisional para seguir prestando el servicio de tren turístico en el Puerto de Mazarrón del término municipal de Mazarrón hasta la adjudicación definitiva del mismo.

VISTO.- Que mediante Providencia de fecha 1 de junio de 2022 por parte de la Concejala Delegada de Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Mazarrón se acuerda la iniciación del expediente para la autorización temporal del uso común

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



especial de la vía pública para la explotación de tres trenes turísticos en el término municipal de Mazarrón.

VISTO.- El informe emitido por el Técnico de Administración General de este ayuntamiento obrante en este expediente.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- La autorización temporal tendrá una duración de CUATRO (4) MESES contados desde el día siguiente al de la aprobación de la licencia por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- La no existencia de otra solicitud con el mismo fin, momento en el que la autorización dejará de tener vigencia, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

TERCERA.- Determinar un canon de funcionamiento de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) para el período de la licencia, haciendo constar, no obstante, que si la autorización perdiera vigencia por cualquier motivo, se practicará el prorrateo correspondiente.

CUARTA.- Comunicar a la empresa adjudicataria y a las concejalías de turismo y hacienda el presente acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. URBANISMO.

Referencia: 2021/3037Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar el proyecto de urbanización de las calles Isla Escombreras y adyacentes en Puerto de Mazarrón. TM Mazarrón (Murcia).

“Visto.- El expediente de contrato menor de servicios para la redacción de “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISLA ESCOMBRERAS Y ADYACENTES EN PUERTO DE MAZARRÓN, T.M. MAZARRÓN (MURCIA)”, con número de expediente 2021/3037Q.

Vista.- La redacción del proyecto para la reurbanización de la calle Islas de Escombreras y su entorno.

Visto.- El informe de policía local de fecha 11 de abril de 2022.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 2 de junio de 2022 por el jefe del área de industria, D. Rafael Marco Martínez, en lo relativo al alumbrado público.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 3 de junio de 2022 por el ingeniero técnico de obras públicas municipal responsable del contrato, D. José Antonio Segado Casellas.

Visto.- Con fecha 6 de junio de 2022, se informa favorable el expediente 2021/3037Q por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, Dña. Encarnación Martínez Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISLA ESCOMBRERAS Y ADYACENTES EN PUERTO DE MAZARRÓN, T.M MAZARRÓN (MURCIA)”, que ha sido redactado por IMAGEA CONSULTING, SL, y firmado por D. Francisco José López Vera, ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado número 9.295.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. URBANISMO.



Referencia: 2021/5998X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación/división horizontal sobre la finca registral originaria 47.175, coincidente con la parcela con referencia catastral 3187004XG5538N0026AR.

“VISTO: El expediente con referencia 2021/5998X, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación/división horizontal sobre la finca registral originaria 47.175, coincidente con la parcela con referencia catastral 3187004XG5538N0026AR, presentada por Dña. Encarnación Serrano Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil HOTELES DURÁN, SL.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 3 de junio de 2022, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, en el que se señala:

“HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 23 de julio de 2020, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 7420, se presenta por Dña. Encarnación Serrano Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil HOTELES DURÁN, SL, solicitud de declaración de innecesariedad de autorización municipal para división jurídica.

SEGUNDO: Con fecha 22 de octubre de 2020 (RGE 10986), se presenta escrito por la mercantil interesada, HOTELES DURÁN, SL, por el que se solicita modificación de la división horizontal de un inmueble.

TERCERO: En fecha 9 de diciembre de 2020, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales, en los siguientes términos:

“(…) Se solicita modificación de la división horizontal de un inmueble mediante la división de la finca registral 47175 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Según nota simple actualizada de fecha 29/07/2020 se describe la finca matriz como:

Finca matriz no47175: Local comercial en planta baja con terraza.

Superficie construida del local: 344.45m2.

Superficie de la terraza: 160,19m2. Situada al frente del lindero sur del local.

Coefficiente de participación: 10%.

Linderos de local con terraza:

Frente: Avenida Tierno Galván (Avenida del Mediterráneo), zona de posible cesión al Ayuntamiento de Mazarrón por medio, superficie de 49.91m2.

Derecha entrando: calle del Aire.

Izquierda: Hoteles Bahía Mediterráneo S.A.

Fondo: rellano de escaleras 1, patio abierto y vivienda tipo D de la escalera II.

Fincas resultantes de la división:

Finca Local 1: Local comercial en planta baja con terraza.

Superficie construida del local: 198,74m2.

Superficie de la terraza: 92,43m2. Situada al frente del lindero sur del local.

Coefficiente de participación: 5,77%.

Linderos de local 1 con terraza:

Frente: Avenida Tierno Galván (Avenida del Mediterráneo), zona de posible cesión al Ayuntamiento de Mazarrón por medio, superficie de 49,91m2.

Derecha entrando: calle del Aire.

Izquierda: Local 2 que se describe a continuación.

Fondo: rellano de escalera 1, patio abierto y vivienda tipo D de la escalera II.

Finca Local 2: Local comercial en planta baja con terraza.

Superficie construida del local: 145,71m2.

Superficie de la terraza: 67,76m2. Situada al frente del lindero sur del local.



Coeficiente de participación: 4,23%.

Linderos del local I con terraza.

Frente: Avenida Tierno Galván (Avenida del Mediterráneo), zona de posible cesión al Ayuntamiento de Mazarrón por medio, superficie de 49.91m2.

Derecha entrando: local 1, descrito en el punto anterior.

Izquierda: Hoteles Bahía Mediterráneo S.A.

Fondo: rellano de escaleras 1, patio abierto y vivienda tipo D de la escalera II.”

Considerando la documentación aportada y comprobado que los locales cumplen con la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística Plan General Municipal de Ordenación en el emplazamiento correspondiente (RCE/5) y que disponen de acceso directo, no aumentando la superficie edificada, aunque sí aumenta el número de elementos privativos de la división horizontal de la edificación de la que forman parte, denominada Edificio del Aire, procedería informar favorablemente la división de la finca registral 47175 de Mazarrón, referencia catastral 3187004XG5538N0026AR, en los dos locales comerciales descritas en el cuerpo de este informe, pero advirtiendo que se debe solicitar previamente:

- Justificación de la cesión de los 49,91m2 para ampliación de la Avenida Tierno Galván e indicación de su ubicación respecto de la finca matriz, que en caso de no haberse efectuado debería instarse a segregarse y cederse por Explotaciones Agrícolas Durán SAT nº 4813 al Ayuntamiento de Mazarrón.

- Se advierte que debe solicitarse informe a Patrimonio respecto de si consta esta cesión en el expediente de obras 760-99 por Explotaciones Agrícolas Durán SAT no4813 al Ayuntamiento de Mazarrón.

- Se advierte que el promotor, como propietario en régimen de propiedad horizontal deberá someterse a la normativa especial reguladora de la comunidad y, en concreto, a las normas que prohíben al propietario realizar obras que alteren la estructura del inmueble o de alguno de sus elementos comunes o afecten a su configuración, sin haber obtenido para ello la autorización de la Junta de propietarios, otorgada por unanimidad de sus miembros (artículos 7, 12 y 17.1 de la Ley de Propiedad Horizontal).”

CUARTO: Con fecha 14 de diciembre de 2021 (RGE 21995), se presenta escrito por la mercantil HOTELES DURÁN, SL, indicando que la cesión para ampliación de la Avenida Tierno Galván, no ha sido instada por este Ayuntamiento y que corresponde a la totalidad de los comuneros, no afectando a la división solicitada.

QUINTO: En fecha 23 de marzo de 2022, se emite informe por el negociado de patrimonio municipal, por el que se señala que, consultado el inventario municipal de bienes y derechos del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, no consta inscrito bien alguno que coincida con los datos aportados al expediente.

SEXTO: Con fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales, a la división de la finca registral nº 47.175 del Registro de la Propiedad de Mazarrón con referencia catastral 3187004XG5538N0026AR, en los dos locales comerciales con terraza descritos en la solicitud.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.



5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

5.- Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

6.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la



legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

QUINTA: Informes.

Por parte de los servicios municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 9 de diciembre de 2020, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales, en los siguientes términos:

“(…) Se solicita Modificación de la división horizontal de un inmueble mediante la división de la finca registral 47175 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Según nota simple actualizada de fecha 29/07/2020 se describe la finca matriz como:

Finca matriz no47175: Local comercial en planta baja con terraza.

Superficie construida del local: 344.45m².

Superficie de la terraza: 160,19m². Situada al frente del lindero sur del local.

Coefficiente de participación: 10%.

Linderos de local con terraza:

Frente: Avenida Tierno Galván (Avenida del Mediterráneo), zona de posible cesión al Ayuntamiento de Mazarrón por medio, superficie de 49.91m².

Derecha entrando: calle del Aire.

Izquierda: Hoteles Bahía Mediterráneo S.A.

Fondo: rellano de escaleras 1, patio abierto y vivienda tipo D de la escalera II.

Fincas resultantes de la división:

Finca Local 1: Local comercial en planta baja con terraza.

Superficie construida del local: 198,74m².

Superficie de la terraza: 92,43m². Situada al frente del lindero sur del local.

Coefficiente de participación: 5,77%.

Linderos de local 1 con terraza:

Frente: Avenida Tierno Galván (Avenida del Mediterráneo), zona de posible cesión al Ayuntamiento de Mazarrón por medio, superficie de 49,91m².

Derecha entrando: calle del Aire.

Izquierda: Local 2 que se describe a continuación.

Fondo: rellano de escalera 1, patio abierto y vivienda tipo D de la escalera II.

Finca Local 2: Local comercial en planta baja con terraza.

Superficie construida del local: 145,71m².

Superficie de la terraza: 67,76m². Situada al frente del lindero sur del local.

Coefficiente de participación: 4,23%.

Linderos de local I con terraza.

Frente: Avenida Tierno Galván (Avenida del Mediterráneo), zona de posible cesión al Ayuntamiento de Mazarrón por medio, superficie de 49.91m².

Derecha entrando: local 1, descrito en el punto anterior.

Izquierda: Hoteles Bahía Mediterráneo S.A.

Fondo: rellano de escaleras 1, patio abierto y vivienda tipo D de la escalera II.”

Considerando la documentación aportada y comprobado que los locales cumplen con la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística Plan General Municipal de Ordenación en el emplazamiento correspondiente (RCE/5) y que disponen de acceso directo, no aumentando la superficie edificada, aunque sí aumenta el número de elementos privativos de la división horizontal de la edificación de la que forman parte, denominada Edificio del Aire, procedería informar favorablemente la división de la finca registral 47175 de Mazarrón, referencia catastral 3187004XG5538N0026AR, en los dos locales comerciales descritas en el cuerpo de este informe, pero advirtiendo que se debe solicitar previamente:

- Justificación de la cesión de los 49,91m² para ampliación de la Avenida Tierno Galván e indicación de su ubicación respecto de la finca matriz, que en caso de no haberse



efectuado debería instarse a segregarse y cederse por Explotaciones Agrícolas Duran SAT nº 4813 al Ayuntamiento de Mazarrón.

- Se advierte que debe solicitarse informe a Patrimonio respecto de si consta esta cesión en el expediente de obras 760-99 por Explotaciones Agrícolas Duran SAT nº 4813 al Ayuntamiento de Mazarrón.

-Se advierte que el promotor, como propietario en régimen de propiedad horizontal deberá someterse a la normativa especial reguladora de la comunidad y, en concreto, a las normas que prohíben al propietario realizar obras que alteren la estructura del inmueble o de alguno de sus elementos comunes o afecten a su configuración, sin haber obtenido para ello la autorización de la Junta de propietarios, otorgada por unanimidad de sus miembros (artículos 7, 12 y 17.1 de la Ley de Propiedad Horizontal).”

En fecha 23 de marzo de 2022, se emite informe por el negociado de patrimonio municipal, por el que se señala que, consultado el inventario municipal de bienes y derechos del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, no consta inscrito bien alguno que coincida con los datos aportados al expediente.

Con fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales, a la división de la finca registral nº 47.175 del Registro de la Propiedad de Mazarrón con referencia catastral 3187004XG5538N0026AR, en los dos locales comerciales con terraza descritos en la solicitud.

SEXTA: Competencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”

CONSIDERANDO: Con fecha 6 de junio de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, del que se sustrae:

“Procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el expediente de referencia 2021/5998X (anterior nº 000007/2020-SEGR) para licencia urbanística de segregación/división horizontal sobre la finca registral originaria nº 47.175, del Registro de la Propiedad de Mazarrón, coincidente con la parcela con referencia catastral 3187004XG5538N0026AR del Catastro de Mazarrón con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida, debiendo practicarse la obligatoria actualización e inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes conforme a la legislación hipotecaria”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de segregación/división horizontal, a instancia de la mercantil HOTELES DURÁN, SL, de conformidad con la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 10986, de fecha 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Fincas resultantes de la división:

Finca Local 1: Local comercial en planta baja con terraza.

Superficie construida del local: 198,74m².

Superficie de la terraza: 92,43m². Situada al frente del lindero sur del local.

Coefficiente de participación: 5,77%.

Linderos de local 1 con terraza:



Frente: Avenida Tierno Galván (Avenida del Mediterráneo), zona de posible cesión al Ayuntamiento de Mazarrón por medio, superficie de 49,91m².

Derecha entrando: calle del Aire.

Izquierda: Local 2 que se describe a continuación.

Fondo: rellano de escalera 1, patio abierto y vivienda tipo D de la escalera II.

Finca Local 2: Local comercial en planta baja con terraza.

Superficie construida del local: 145,71m².

Superficie de la terraza: 67,76m². Situada al frente del lindero sur del local.

Coefficiente de participación: 4,23%.

Linderos de local I con terraza.

Frente: Avenida Tierno Galván (Avenida del Mediterráneo), zona de posible cesión al Ayuntamiento de Mazarrón por medio, superficie de 49.91m².

Derecha entrando: local 1, descrito en el punto anterior.

Izquierda: Hoteles Bahía Mediterráneo S.A.

Fondo: rellano de escaleras 1, patio abierto y vivienda tipo D de la escalera II.

Y debiendo practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. URBANISMO.

Referencia: 2021/6238C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar (Casa Rolandi).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 27 de diciembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/022738, se presenta por la mercantil INVERSIONES ACTUALES DEL MEDITERRÁNEO, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY.

SEGUNDO: Con fecha 11 de abril de 2022, se dicta resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (RGE 7362 de fecha 18-04-22), por la que se autoriza el proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar Casa Rolandi, inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY, con los siguientes condicionantes:

“Se deberán eliminar las unidades exteriores de las nuevas instalaciones de climatización en la cubierta del volumen emergente de la terraza y en la pérgola del volumen secundario, al constituir elementos distorsionantes e impropios del bien que se perciben desde el exterior. Su reubicación deberá considerar que no se perciban desde el entorno del bien, para mantener inalterada la relación ambiental con el mismo.

La pérgola retráctil no se define suficientemente en memoria, plano o mediciones y por tanto no será posible su construcción en tanto no se valora la propuesta definitiva completamente.

Una vez suscrita la recepción de la obra y con objeto de comprobar la condiciones definidas, se deberán registrar en esta Dirección General, fotografías del estado final”.



Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

TERCERO: Con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: Con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: En fecha 31 de mayo de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

SEXTO: Con fecha 3 de junio de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras, con los condicionantes de los distintos informes obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 7 de junio de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite el siguiente informe:

“PRIMERO.- Considerando que consta con fecha 11/04/2022, resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (RGE 7362 de fecha 18/4/22), por la que se autoriza el proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar Casa Rolandi, inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY, con determinados condicionantes.

SEGUNDO.- Considerando que con fecha 12/05/2022 número REGAGE22s00018496055, por parte de la Demarcación de Costas en Murcia, consta remisión de la copia de Declaración Responsable y la documentación anexa a la misma presentada ante esa Demarcación de Costas con fecha 27 de abril de 2022, registro de entrada número REGAGE22s00015232222 por Inversiones Actuales del Mediterráneo, SL, en nombre y representación de Francisco Javier Pujante Pérez, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta, apartado sexto del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

TERCERO.- Considerando que con fecha 19/05/2022 se emite informe favorable con condicionantes a la concesión de la licencia por parte del arquitecto técnico municipal.

CUARTO.- Considerando que en fecha 19/05/2022, por parte del técnico municipal medioambiental se emite informe favorable con condicionantes sobre los aspectos ambientales y la correcta gestión de residuos.

QUINTO.-Considerando que con fecha 31/05/2022 se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas.

SEXTO.-Considerando que con fecha 03/06/2022 se emite informe jurídico con condicionantes y propuesta de resolución.

Considerando lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, así como demás normativa de aplicación, la solicitud y el proyecto presentado son conformes a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnicos y jurídico referidos, por lo que procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente 2021/6238C para LICENCIA URBANÍSTICA de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA ROLANDI), a realizar en el inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY, con los condicionantes impuestos en la propuesta referida, en la



Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y de acuerdo con lo establecido en la disposiciones transitorias decimocuarta y decimoquinta del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas”.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.



3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Dirección General competente.

Por parte de los servicios técnicos municipales y de la Dirección General competente, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 11 de abril de 2022, se dicta resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (RGE 7362 de fecha 18-4-22), por la que se autoriza el proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar Casa Rolandi, inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY, con los siguientes condicionantes:

“Se deberán eliminar las unidades exteriores de las nuevas instalaciones de climatización en la cubierta del volumen emergente de la terraza y en la pérgola del volumen secundario, al constituir elementos distorsionantes e impropios del bien que se perciben desde el exterior. Su reubicación deberá considerar que no se perciban desde el entorno del bien, para mantener inalterada la relación ambiental con el mismo.

La pérgola retráctil no se define suficientemente en memoria, plano o mediciones y por tanto no será posible su construcción en tanto no se valora la propuesta definitiva completamente.

Una vez suscrita la recepción de la obra y con objeto de comprobar la condiciones definidas, se deberán registrar en esta Dirección General, fotografías del estado final”.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

Con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre



y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 31 de mayo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle VIRIATO, 22, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4096501XG5549N0001DY, siendo promotor de las mismas la mercantil INVERSIONES ACTUALES DEL MEDITERRÁNEO, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras: 400,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 19 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de fecha 11 de abril de 2022, en cuanto a condicionantes.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden día queda SOBRE LA MESA, a fin de estudiar el expediente.

29. URBANISMO.

Referencia: 2022/473Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar la conclusión y el archivo del



expediente nº 2022/473Z, de solicitud de licencia de segregación de parcelas en polígono 41, parcelas 26 y 27, Charco Hondo, Mazarrón.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 18 de enero de 2022 con NRE 2022000922, se presenta por D. Pedro Sánchez Meca, en nombre y representación de Dña. Andrea Izquierdo Hernández, solicitud de licencia de segregación de parcelas en polígono 41, parcelas 26 y 27, Charco Hondo, Mazarrón.

SEGUNDO: Con fecha 13 de mayo de 2022 (RGE 2022009114), se presenta escrito por D. Pedro Sánchez Meca, en nombre y representación de Dña. Andrea Izquierdo Hernández, por el que se solicita:

“(…) - ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN

- QUE SE CONTINUE CON LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Nº 2021/4413N PARALIZADA POR HABERSE CONDICIONADO A LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN, NO SIENDO TRÁMITE NECESARIO POR LO DESCRITO ANTERIORMENTE.”

TERCERO: En fecha 18 de mayo de 2022, por la arquitecto técnico municipal, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) A la vista de lo solicitado, en relación al expediente de segregación, solicitan que se archive, por lo que en este caso, no procede más informe técnico.

En el mismo escrito solicitan que se continúe con el expediente de licencia urbanística, por lo que debe incluirse en el mismo, ya que al parecer el proyecto cumplía con todos los parámetros urbanísticos, sin que hubiese sido necesario el trámite de la segregación, que se impuso como condición en el informe técnico municipal.”

CUARTO: Con fecha 20 de mayo de 2022 se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, en el que se concluye:

“PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2022/473Z, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de que se CONTINUE CON LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Nº 2021/4413N PARALIZADA, procede continuar con la tramitación de la citada licencia urbanística, ya que al parecer el proyecto cumplía con todos los parámetros urbanísticos, sin que hubiese sido necesario el trámite de la segregación, que se impuso como condición en el informe técnico municipal que consta en el expediente de licencia urbanística referenciado (en virtud de lo dispuesto en el informe de la Arquitecta Técnico Municipal de fecha 18 de mayo de 2022 de este expediente de segregación).”

QUINTO: Con fecha 3 de junio de 2022 la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras favorablemente el presente expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado



podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2022/473Z, la interesada, a través de su representante, manifiesta lo siguiente: "(...) - ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN.

- *QUE SE CONTINUE CON LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Nº 2021/4413N PARALIZADA POR HABERSE CONDICIONADO A LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN, NO SIENDO TRÁMITE NECESARIO POR LO DESCRITO ANTERIORMENTE.*"

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma a través de su representante, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 18 de enero de 2022, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA: Acordar la conclusión y el archivo del expediente nº 2022/473Z, de solicitud de licencia de segregación de parcelas en polígono 41, parcelas 26 y 27, Charco Hondo, Mazarrón, presentada por por D. Pedro Sánchez Meca, en nombre y representación de Dña. Andrea Izquierdo Hernández, tras su solicitud de desistimiento y archivo de fecha 13 de mayo de 2022 (NRGE 2022009114).

SEGUNDA: En relación a la solicitud de que se CONTINUE CON LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Nº 2021/4413N PARALIZADA, procede continuar con la tramitación de la citada licencia urbanística, ya que al parecer el proyecto cumplía con todos los parámetros urbanísticos, sin que hubiese sido necesario el trámite de la segregación, que se impuso como condición en el informe técnico



municipal que consta en el expediente de licencia urbanística referenciado (en virtud de lo dispuesto en el informe de la arquitecta técnico municipal de fecha 18 de mayo de 2022 de este expediente de segregación).

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. URBANISMO.

Referencia: 2022/1677P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, para proyecto básico de edificio de 6 apartamentos.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 24 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos electrónico de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/003845, se presenta por D. ALEJANDRO ORTIZ CAMPILLO, en nombre y representación de la mercantil BROTHERS MANAGEMENT AND INVESTMENT, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 6 APARTAMENTOS, a realizar en inmueble sito en calle ANICETO, 15, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3895004XG5539N0002IE.

SEGUNDO: Con fecha 18 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- Que por el interesado debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.-Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

TERCERO: En fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 2 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tendrá en cuenta las consideraciones reflejadas en el informe de la empresa FCC Aqualia de fecha 15 de marzo de 2022, registro de salida 21 de marzo nº 60, siendo imprescindibles su justificación para la devolución de la fianza.

- Procederá a la sustitución de pavimento o bordillo que puedan verse dañadas por la ejecución de las obras.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada incluido cruces de calzada que fuera necesario ejecutar para hacer viable el soterramiento. En caso de que fuera inviable técnicamente el soterramiento de la línea, previa justificación



por parte de las compañías propietarias, colocara los mismos en canaleta en toda la fachada de nueva ejecución.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Con fecha 6 de junio de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 7 de junio de 2022, la responsable en funciones del servicio de infraestructuras y urbanismo, emite informe favorable a la concesión de licencia urbanística de obras, con eficacia diferida.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:



Con fecha 18 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

En fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 2 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tendrá en cuenta las consideraciones reflejadas en el informe de la empresa FCC Aqualia de fecha 15 de marzo de 2022, registro de salida 21 de marzo nº 60, siendo imprescindibles su justificación para la devolución de la fianza.

- Procederá a la sustitución de pavimento o bordillo que puedan verse dañadas por la ejecución de las obras.

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada incluido cruces de calzada que fuera necesario ejecutar para hacer viable el soterramiento. En caso de que fuera inviable técnicamente el soterramiento de la línea, previa justificación por parte de las compañías propietarias, colocara los mismos en canaleta en toda la fachada de nueva ejecución.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.



En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (*), consistentes PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 6 APARTAMENTOS, a realizar en inmueble sito en calle ANICETO, 15, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3895004XG5539N0002IE, siendo promotor de las mismas la mercantil BROTHERS MANAGEMENT AND INVESTMENT, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 1.000,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 2.287,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 4 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 “Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental” del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. URBANISMO.

Referencia: 2022/1208E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de la solicitud de declaración responsable de segunda ocupación, y acordar conclusión y archivo del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 14 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/002963, se presenta por DÑA. ANTONIA NAVARRO SÁNCHEZ, solicitud de Declaración Responsable de segunda ocupación, para vivienda unifamiliar en calle BARLOVENTO, 1, PARCELA 302, URB. PLAYA GRANDE, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1087319XG5518N0001WM.

SEGUNDO: Con fecha 25 de marzo de 2022 (RGE 6056), se presenta escrito por DÑA. ANTONIA NAVARRO SÁNCHEZ, por el que se señala:

“(…) Teniendo solicitada cédula de habitabilidad de segunda ocupación con RGE 2963/2022, se solicita anulación de dicho expediente”.

TERCERO: Con fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable al desistimiento de la solicitud, por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP.

CUARTO: Con fecha 31 de mayo de 2022, le responsable en funciones del servicio de infraestructuras y urbanismo, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2022/1208E, que se tramita en relación con la solicitud de Declaración Responsable de segunda ocupación, para vivienda unifamiliar en calle BARLOVENTO, 1, PARCELA 302, URB. PLAYA GRANDE, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1087319XG5518N0001WM, la interesada, Dña. ANTONIA NAVARRO SÁNCHEZ, manifiesta lo siguiente:

“(…) Teniendo solicitada cédula de habitabilidad de segunda ocupación con RGE 2963/2022, se solicita anulación de dicho expediente”.

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.



3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la declaración responsable no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 25 de marzo de 2022 (RGE 6056), y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2022/1208E, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. URBANISMO.

Referencia: 2022/2202G.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para ampliación de vivienda.

“PRIMERO: Mediante instancias presentada con fecha 10 de marzo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos Electrónicos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004996, se presenta por Dña. Marina Noguera Calvo, en nombre y representación de D. MAX - PETER HORNEMANN, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en inmueble sito en calle CARRUCA, 28, MANZANA 31, PARCELA 33, URB. COUNTRY CLUB, 30879 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8069501XG4686N0031LI.

SEGUNDO: Con fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando lo siguiente:

“(…) En base al informe jurídico de fecha 24/05/2021, en relación a la situación urbanística actual de la urbanización y los condicionantes que se requieren para condicionar la licencia, en aras de poder finalizarse la misma. En relación al apartado c) se establece un aval, conforme a la valoración existente de obras pendientes de ejecutar, en informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, por la cantidad de 1.269.991,80 €.



Teniendo en cuenta la edificabilidad establecida en la M.P. nº 49 del PGOU, Sector 2 El Algarrobo y revisión Sector 1, se establece una edificabilidad total para el sector 1 de 78.375,80 m², por lo que se obtiene una media de 16,20 €/m² de techo.

En base a todo lo anterior, en el caso que nos ocupa, se establece una fianza de 24,95 m² x 16,20 €/m² = 404,19 €."

TERCERO: Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 31 de mayo de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.



De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de abril de 2021, se emite informe por la jefa de servicio de urbanismo e infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club.



Con fecha 24 de mayo de 2021, se emite informe jurídico por el letrado urbanista municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por lo que se concluye:

“(...) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras de urbanización de la actuación, por ello procede:

a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM)

b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación).

c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM.

d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos.

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU.

CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.

QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso, para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.”

Con fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando lo siguiente:

“(...) En base al informe jurídico de fecha 24/05/2021, en relación a la situación urbanística actual de la urbanización y los condicionantes que se requieren para condicionar la licencia, en aras de poder finalizarse la misma. En relación al apartado c) se establece un aval, conforme a la valoración existente de obras pendientes de ejecutar, en informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, por la cantidad de 1.269.991,80 €.

Teniendo en cuenta la edificabilidad establecida en la M.P. nº 49 del PGOU, Sector 2 El Algarrobo y revisión Sector 1, se establece una edificabilidad total para el sector 1 de 78.375,80 m², por lo que se obtiene una media de 16,20 €/m² de techo.



En base a todo lo anterior, en el caso que nos ocupa, se establece una fianza de 24,95 m² x 16,20 €/m² = 404,19 €."

Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 31 de mayo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en inmueble sito en calle CARRUCA, 28, MANZANA 31, PARCELA 33, URB. COUNTRY CLUB, 30879 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8069501XG4686N0031LI, siendo promotor de las D. MAX - PETER HORNE MANN, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 318,16 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Fianza en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización pendientes, de 24,95 m² x 16,20 €/m² = 404,19 euros.

5.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

6.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 9 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

7.- Se deberá tener en consideración lo dispuesto en el informe emitido por la jefa de servicio de urbanismo e infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº de referencia 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 28 de abril de 2021.

8.- Se deberá tener en consideración lo establecido en el informe jurídico emitido por el letrado urbanista municipal, de fecha 24 de mayo de 2021, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por el que se concluye:



“(…) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras de urbanización de la actuación, por ello procede:

a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM).

b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación).

c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM.

d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos.

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU.

CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.

QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso, para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.”

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. URBANISMO.

Referencia: 2022/3840D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para movimientos de tierras de parcelas agrícolas para su puesta en cultivo.



“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 4 de mayo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/008332, se presenta por D. José Francisco Méndez Raja, en nombre y representación de la mercantil AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA MOVIMIENTOS DE TIERRAS DE PARCELAS AGRÍCOLAS PARA SU PUESTA EN CULTIVO, a realizar en lugar FINCA LA LOMA, PARAJE LA LOMA, POLÍGONO 19, PARCELAS 131, 132 Y 133, 30876, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A019001310000ZT, 30026A019001320000ZF Y 30026A019001330000ZM.

SEGUNDO: En fecha 11 de mayo de 2022, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de residuos y durante la ejecución de las obras señaladas en el informe (apartados 6 y 7) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 6 de junio de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 7 de junio de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras informa favorablemente para la concesión de la licencia urbanística de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:



- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos municipales.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:



En fecha 11 de mayo de 2022, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de residuos y durante la ejecución de las obras señaladas en el informe (apartados 6 y 7) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA MOVIMIENTOS DE TIERRAS DE PARCELAS AGRÍCOLAS PARA SU PUESTA EN CULTIVO, a realizar en lugar FINCA LA LOMA, PARAJE LA LOMA, POLÍGONO 19, PARCELAS 131, 132 Y 133, 30876, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A019001310000ZT, 30026A019001320000ZF Y 30026A019001330000ZM, siendo promotor de las mismas la mercantil AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHAN, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 500,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 27 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas de gestión de residuos y de ejecución de las obras, señaladas en el informe (apartados 6 y 7) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden día queda SOBRE LA MESA, a fin de estudiar el expediente.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>



Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

34. JUVENTUD.

Referencia: 2022/4648N.

Propuesta de la concejala delegada de juventud, para la contratación de concierto juvenil del artista "El Chojín".

"Visto.- Que la Concejalía de Juventud organiza un concierto para los jóvenes y público en general el día 24 de junio en el Polígono de La Charca.

Visto.- Que la propuesta de ésta actividad es muy atractiva y beneficia la mejora de las relaciones sociales de nuestra comunidad, y elimina mucho estrés acumulado, dando lugar a la mejora de la calidad de vida.

Resultando.- Que se contrata a un único artista, diferenciado de los demás y representado por Producciones Nakinawa, SL.

Considerando.- Que es una actividad donde pueden participar jóvenes y adultos y que promueve la participación y la socialización.

Considerando.- Que se trata de un concierto para el cual se ha solicitado permiso a Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Considerando.- Que la empresa PRODUCCIONES NAKINAWA, SL, está inscrita en el registro mercantil con CIF: B88470752, cumpliendo con todos los requisitos legales, administrativos y de Seguridad Social que por motivos de su actividad le son exigibles.

Considerando.- Que el coste económico es de 6.900,00 euros, más 21% IVA (1.449,00 euros), que hace un total de 8.349,00 euros, y cuyo presupuesto corre a cargo de la partida 2002-9-337-22609 que dispone de crédito suficiente para realizar la actividad propuesta.

Considerando.- Que hay AD fiscalizado de conformidad con referencia 2022.2.0008467.000, e informe jurídico favorable.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º Autorizar la aprobación del contrato menor de la actuación del artista.

2º Autorizar la aprobación de la firma del contrato de la actuación artístico-musical por parte del Alcalde.

3º Autorizar el pago y la disposición de un cheque bancario por el importe aprobado para la entrega al artista.

4º Dar traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de juventud e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión



siendo las diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512251374514257 en <https://sede.mazarron.es>